

**TITULO PRELIMINAR**  
**DE LAS NORMAS ORIENTADORAS DE HONORARIOS Y SU**  
**APLICACION**

NORMA 1ª.- Las presentes normas tiene una finalidad meramente orientadora, estableciendo criterios para la fijación de los honorarios por las actuaciones profesionales que tengan lugar en el ámbito de la demarcación territorial del Colegio de Abogados de Cartagena.

NORMA 2ª.- El Abogado es libre de pactar con su cliente la cuantía de sus honorarios, sin mas limitación que la que pudiera resultar de la aplicación de la Ley sobre defensa de la competencia, la Ley sobre competencia desleal y el Código deontológico de la profesión.

NORMA 3ª.- La Junta de Gobierno del Colegio, es la única competente para la interpretación de las normas orientadoras de honorarios profesionales y tiene entre sus funciones la emisión de dictámenes para resolver cuantas dudas o dificultades pudieran surgir en su aplicación, y en concreto en los siguientes supuestos.

A).- Cuando el Letrado tenga derecho al reintegro de sus honorarios de conformidad con la normativa que regula la asistencia jurídica gratuita.

B).- Cuando la minuta del Abogado haya sido objeto de impugnación ante un órgano judicial.

C).- Cuando exista discrepancia entre Abogados o entre Abogado y cliente sobre la cuantía de los honorarios, siempre que no exista pacto previo o presupuesto escrito.

D).- Resolver por vía de arbitraje cualquier controversia que pudiera existir en materia de honorarios, siempre que las partes en conflicto así lo acuerden.

La emisión de estos informes, dictámenes o laudos arbitrales, dará lugar a percibir los derechos establecidos previamente, siendo este ingreso un recurso del Colegio.

NORMA 4ª.- Los honorarios se fijaran ponderando el trabajo profesional realizado, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo empleado, las consecuencias reales, cuantía del asunto y resultado obtenido.

La cuantía sobre la que se debe de calcular la minuta, debe de ser el verdadero interés económico del pleito, que se calculara de acuerdo con el contenido de las normas.

No tiene porque coincidir el interés real del pleito a efectos de honorarios con la cuantía procesal del mismo.

Cuando no sea posible determinar la cuantía en base a los criterios anteriores, el asunto se minutara como de cuantía indeterminada, para cuyo caso se tomara como referencia de la minuta, a efectos de aplicar la escala, la cantidad de 18.000 Euros.

NORMA 5ª.- Las normas que corresponden a asuntos judiciales, comprenden la tramitación normal y completa del procedimiento, conforme a las normas procesales vigentes, incluyéndose en las mismas las consultas, reuniones, estudio de antecedentes, redacción de escritos y actuaciones judiciales, y salidas del despacho dentro de Cartagena. Las salidas fuera de esta ciudad y los recursos e incidentes, se minutaran con independencia del proceso principal.

NORMA 6ª.- La expresa condena en costas, no implica una inversión en la carga de pagar los honorarios del Abogado, que corresponde al cliente que contrato el servicio. Siendo repercutible a la parte contraria vencida en costas las cantidades resultantes de aplicar las presentes normas, en atención a la seguridad jurídica, sin perjuicio de que el Abogado pueda percibir de su cliente, la diferencia no trasladada a la parte vencida, y que se corresponda con lo expresamente pactado o que verdaderamente remunere el trabajo y esfuerzo profesional realizado.

NORMA 7ª.- Las presentes normas se aplicaran por analogía a aquellos casos que no prevea expresamente y a aquellos nuevos procesos que pueda crear el Legislador.

NORMA 8ª.- Las normas se actualizaran anualmente a partir del 1 de Enero de 2.003, aplicando el IPC de la Región de Murcia, o índice análogo que sustituya a este. Dicha actualización se hará sobre las cuantías fijas previstas en las normas y no sobre el importe de la aplicación de la escala en ellas contemplada.

NORMA 9ª.- Los honorarios profesionales podrán ser abonados de forma anticipada o mediante igualas o retribuciones periódicas, de acuerdo con los pactos que libremente asuman, Abogado y cliente.

NORMA 10ª.- Cuando no sea posible determinar los honorarios, de acuerdo con las presentes normas o cuando exista pacto expreso entre Abogado y cliente, se podrá utilizar el sistema de retribución por unidad de tiempo empleado, recomendándose 100 Euros por cada treinta minutos o fracción. Todo ello sin perjuicio de los suplidos por gastos, que podrán ser repercutidos al cliente.

NORMA 11ª.- en todos aquellos asuntos en los que intervengan Agentes mediadores, peritos o cuales quiera otros profesionales, los honorarios del Abogado no podrán ser inferiores a los de aquellos. Tampoco los honorarios del Abogado pueden ser inferiores a los derechos del Procurador en ninguna clase de asunto.

NORMA 12ª.- La Junta de gobierno podrá corregir disciplinariamente cuando el Abogado presente minutas por encima de estas normas o las impugne cuando se ajusten a

ellas, siempre que concurra conducta contraria a nuestro código deontológico y esta actitud sea reiterada y notoria.

NORMA 13ª.- El Decano y la Junta de Gobierno ofrecen permanentemente su labor mediadora en evitación de impugnaciones de honorarios siempre enojosas para los compañeros intervinientes.

NORMA 14ª.- Se recomienda la utilización de hoja de encargo o presupuesto previo firmada por Abogado y cliente y en la que se detallen el trabajo encomendado, el criterio utilizado para cuantificar la retribución, así como el importe previsto inicialmente de los honorarios y las bases para minutar recursos o incidentes no previstos ni presupuestados inicialmente.

NORMA 15º.- Los juicios ordinarios se minutarán de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- 60% al tramite de alegaciones.
- 15% a la audiencia previa
- 25% al juicio.

En los juicios verbales, corresponderá el 60% a la demanda y el 40% al juicio. El Abogado de la parte demandada, devengara el 100% por la fase del juicio.

## TITULO I. ACTIVIDADES EXTRAJUDICIALES

### **CAPITULO I. CONSULTAS, CONFERENCIAS, INFORMES Y DICTAMENES**

NORMA 16.- Consulta breve, en horas de despacho, resueltas al momento, sencilla o de escasa trascendencia, recomendado.....	60 E
NORMA 17.- Cualquier otra consulta o dictamen verbal que exceda de media hora, o con examen de documentos y/o - antecedentes o en lugar, hora y circunstancias - especiales, recomendado. . . . .	120 E
NORMA 18.- Conferencias o reuniones con otro u otros Letrados, profesionales o personas que tengan interés con el asunto recomendado..... . . . . .	150 E
NORMA 19.- Asistencia a Juntas. Asambleas. Consejos de Administración Juntas de Acreedores. Juntas de Compensación, de Comunidades de Propietarios, Cooperativas, etc., a requerimiento - Del interesado, recomendado . . . . .	250 E

Cuando la asistencia se efectúa a solicitud de la entidad - O de alguna colectividad, recomendado. . . . .	210 E
<p>Las cantidades recomendadas en las tres normas precedentes, podrán incrementarse hasta el triple, en razón del tiempo Empleado en los trabajos profesionales que regulan.</p>	
NORMA 20.- Cualquier actuación profesional de mero tramite que se realice En Tribunales u Oficinas publicas o privadas, recomendado	90 E
NORMA 21.- Si la actuación profesional implica consulta o entrevista Con autoridad, funcionario, gerentes y delegados de empresas privadas, recomendado. . . . .	150 E .
NORMA 22.- Resolución de consulta por escrito con emisión de informe recomendado.....	200 E
NORMA 23.- Dictamen escrito con exposición de antecedentes y consideraciones jurídicas, recomendado.. . . . .	400 E

Para la fijación de los honorarios se tendrá en cuenta el volumen y complejidad de los antecedentes examinados y la cuantía del asunto, si fuera valuable en metálico, se aplicara el 40% de la norma 27 de lo que resultare la Norma 27.

**CAPITULO II. DILIGENCIAS E INTERVENCION EN DOCUMENTOS PUBLICOS**

NORMA 24.- Asistencia al otorgamiento y suscripción de escrituras Pólizas, actas, contratos, etc, autorizados por fedatario Publico, recomendado . . . . .	150 E
NORMA 25.- Redacción de minutas o notas para la confección de - Actas notariales. Se graduaran en forma acorde a su importancia, extensión y/o cuantía, recomendado. . . . .	120 E
NORMA 26.- Si el Letrado interviene personalmente actuando en razón de apoderamiento o mandato, en las diligencias del fedatario se graduaran los honorarios en razón de las circunstancias antedichas, recomendado. . . . .	150 E

**CAPITULO III. CONTRATOS Y DOCUMENTOS**

NORMA 27.- La redacción de contratos y documentos privados, sen-	
--	--

cillos o sin especial complejidad, cuando conste la cuantía o pueda -de alguna manera- determinarse, se minutara el 50% de la Escala. Recomendado. . . . . 220 E

En las minutas giradas por la redacción de contratos o Documentos podrán introducirse las variaciones que a Continuación se expresan, y ello sin perjuicio de lo anteriormente establecido.

1°.- Si la cuantía económica del contrato no pudiera -determinarse, se graduaran los honorarios prudentemente, teniendo en cuenta la complejidad del mismo y la trascendencia que tuviera para el cliente.

2°.- Cuando, por la brevedad del tiempo empleado, por la sencillez de la redacción, por la poca extensión del documento o por cualquier otra circunstancia, se aprecie discrecionalmente por el Letrado minutante, la inadecuación de la percepción de honorarios en consonancia con la escala, podrá realizarse una reducción de hasta un 50%.

3°.- Cuando el documento definitivo vaya precedido de redacción de bases, proyectos de documento, consulta de antecedentes de especial complejidad o gran volumen, reuniones con los interesados y/o otros Letrados, etc., se podrá realizar un incremento de hasta un 50% de lo que resulte por aplicación del 50% de la Escala. Igual incremento podrá aplicarse cuando sea necesario el estudio de legislación extranjera.

4°.- Cuando el Letrado intervenga en las negociaciones previas al contrato, en calidad de mandatario del cliente, fijando las condiciones de aquel, podrán incrementarse los honorarios - hasta un 100% de lo que resulte por aplicación del 50% de la Escala.

5°.- En los contratos o documentos que requieran del Letrado - una especial información o estudio, o contengan cláusulas especiales se aplicara, según el grado de complejidad y responsabilidad asumida, hasta el triple de la cifra que resulte de la aplicación del 50% de la Escala.

6°.- La redacción de contratos tipo, que puedan ser reproducidos, se tendrá siempre por compleja en orden a la fijación de honorarios.

7°.- En los contratos de prestaciones periódicas, vitalicias y en los de arrendamientos, la base - a efectos del calculo de la escala- vendrá fijada, al menos, por el importe de tres anualida-

des; en los arrendamientos rústicos por el importe de una anualidad.

En cualquier caso, en este tipo de contratos, mas que a las anualidades dichas, deberá atenderse al interés real que para las partes represente, y del que -en muchos supuestos- no es exponente la renta o pensión mensual fijada.

En el supuesto de que se efectúe -según los respectivos casos- alguno de los incrementos señalados en los números 3º, 4º, 5º y 6º que preceden, no se podrá minutar separadamente las Juntas, conferencias, reuniones, etc., que hayan sido necesarias para la negociación.

**NORMA 28.-** La revisión de contratos ya redactados dará lugar a percibir honorarios entre un 15% y un 50% de la Norma anterior en virtud del trabajo que se realice y de que se modifique o no el texto sometido entendiéndose por modificación toda alteración substancial del original revisado

La redacción del documento por el que se rescinda un contrato se minutará conforme a las recomendaciones y porcentajes expuestos en el párrafo precedente.

#### **CAPITULO IV. REDACCIÓN Y REVISION DE ESTATUTOS, REGLAMENTOS, MEMORIAS, ETC.**

**NORMA 29.-** Sociedades.-Ya sean civiles o mercantiles, regulares o irregulares se aplicara la Norma 27 tomando como base el capital y reservas, y atendiendo además a la importancia y trascendencia del objeto social, el ámbito de actuación de la entidad y el numero y calidad de los socios, en el plano económico-financiero, recomendado . . . . . 700 E

**NORMA 30.-** La modificación o refundición de dichos documentos -siempre que no implique una total renovación de los mismos-, se minutará con arreglo a la Norma 27, pero con una reducción del 50%.

Sin embargo, en los aumentos o disminuciones de capital se aplicara íntegramente sobre la cuantía de la modificación, siempre y cuando tengan especial complejidad, no limitándose a la mera variación de la cifra del capital social.

**NORMA 31.-** En los casos de fusión, absorción, disolución y liquidación se determinará la minuta por la Norma 27 con un aumento del 25%.

**NORMA 32.-** En las uniones, asociaciones y agrupaciones de empresas, se aplicará la Norma 27 con un incremento del 50%.

NORMA 33.- Por la redacción de actas exentas de complejidad de Juntas generales, Consejos de Administración, memorias, etc, recomendado. . . . . 150 E

NORMA 34.- Por la redacción de informe escrito sobre temas fiscales, Financieros, laborales, administrativos, etc., que puedan plantearse en la constitución, desarrollo o disolución de una Sociedad, recomendado. . . . . 250 E

## CAPITULO V.-PROPIEDAD HORIZONTAL Y URBANIZACIONES

NORMA 35.- Por la redacción y por la modificación siempre que sea sustancial, del título constitutivo, estatutos y/o reglamento interno de una finca integrada en régimen de propiedad horizontal, incluidos los trabajos preparatorios; se aplicara la Norma 27 sobre el valor real de los bienes reducida en un 50% a partir del tramo de 60.000 E, recomendado..... 450 E

NORMA 36.- Si es sobre una urbanización o sobre un complejo inmobiliario del tipo que sea, se recomienda partir de. . . . . 900 E

La misma cantidad recomendada será de aplicación por la emisión de informe escrito sobre temas fiscales, administrativos o financieros concernientes a la constitución u organización de urbanizaciones o complejos inmobiliarios.

NORMA 37.- **Fundaciones, Asociaciones, Colegios Profesionales, Cooperativas, Comunidades, Federaciones o Clubs Deportivos, etc.**

Por la redacción de los Estatutos o Reglamentos se aplicara la Norma 27, recomendado..... 600 E.

## CAPITULO VI.-TRANSACCIONES Y SOLUCIONES EXTRAJUDICIALES

NORMA 38.- Si el asunto se soluciona o transige sin haberse iniciado actuaciones judiciales, se minutara sobre la cuantía en la que quede fijada la transacción, un 50% de lo que resulte de aplicar la escala, recomendándose..... 225 E

Si no fuera posible cuantificar el objeto de la transacción se estará a lo establecido en el Título Preliminar, teniendo en cuenta la relevancia e interés que pudiera representar el asunto para el cliente o los terceros con quienes se transija.

NORMA 39.- Si la transacción se alcanza una vez iniciado el procedimiento judicial, se percibirán los honorarios devengados en este, según el periodo en que se encuentre el pleito, y además, los honorarios por la transacción. Pero la cuantía de los honorarios por el pleito hasta ese momento procesal y por la transacción alcanzada tendrán la limitación máxima del 85% de lo que correspondería a la totalidad del procedimiento si no se hubiese alcanzado la transacción extrajudicial.

En materia penal se estará a lo previsto en las normas que regulan los honorarios en dicha jurisdicción.

### **COBRO DE CREDITOS**

NORMA 40.- La gestión extrajudicial para el cobro de créditos se minutará ponderadamente, hasta el 70% de lo que resultare de aplicar la Norma 38.

### **CAPITULO VII.-ARBITRAJES**

NORMA 41.- La base para el calculo de los honorarios, tanto de los Letrados designados árbitros como para aquellos que dirijan a las partes, será el contenido económico del arbitraje; y, si no fuera determinable, se graduaran los honorarios discrecionalmente y a tenor de la importancia, complejidad e interés de la cuestión sometida al arbitraje.

#### **1º. En los de equidad.**

Los árbitros.- toda la actuación arbitral, incluido el otorgamiento de la escritura de Laudo, se graduara conforme a la escala reducida en un 25%.

Cuando sean varios los Letrados designados árbitros se distribuirán entre ellos los honorarios fijados anteriormente, pero duplicados, recomendado.. . . . .

450 E

Los Letrados-Directores nombrados por alguna de las partes percibirán el 80% de la que se establece en los párrafos anteriores, recomendado . . . . .

400 E

#### **2º.- En los de Derecho.**

Tanto los árbitros como los Letrados Directores de las partes percibirán como honorarios, los establecidos para



los Arbitrajes de Equidad, incrementados en un 30%.

- NORMA 42.- 1).- En el proceso para formalizar judicialmente el compromiso de arbitraje, se minutara el 30% de la Escala. recomendándose..... 325 E,
- 2).- En la oposición al arbitraje, ante el Colegio Arbitral, se minutara el 10% del asunto principal., recomendado.... 170 E
- 3).- En los recursos de revisión y de anulación del arbitraje, se devengarán honorarios conforme a la Norma 58 (Recursos ante la Audiencia).
- 4).- En los procedimientos para obtener la ejecución forzosa del laudo, se minutara por la Norma .65
- 5).- En la ejecución de los laudos arbitrales extranjeros, se minutara con la Norma 81 ("Exequatur").
- 6).- En la intervención dirimente de terceros que no se sujeten a las formalidades previstas en la Ley, se minutara el 50% de lo que hubiere lugar por el arbitraje - basado en las prescripciones legales.

En los arbitrajes internacionales, se aumentaran los - Honorarios que se devenguen en un 50%.

#### **CAPITULO VIII.-PERITACIONES Y VALORACIONES**

- NORMA 43.- La base para el calculo vendrá establecida por la valoración y/o indemnización que, en definitiva, se fije; igualmente cuando se actúe como Perito ya sea judicial o extrajudicialmente, y con arreglo al 20% de la Escala.

#### **CAPITULO IX.-MATERIA SUCESORIA**

- NORMA 44.- Por la redacción de disposiciones de ultima voluntad o de la nota o minuta preparatoria del instrumento notarial que corresponda, se minutara teniendo muy en cuenta la complejidad, recomendado. . . . . 150 E

- NORMA 45.- Por la total intervención y asesoramiento hasta finalizar todas las operaciones sucesorias, con redacción del Cuaderno particional se aplicara hasta el 60% la Escala, tomando como base el total caudal inventariado compendiado activo y pasivo.

Cuando no se haya intervenido en la redacción del Cuaderno

particional, y se efectúen relaciones o inventarios de bienes como antecedente o minuta de escritura pública, y/o para que sean presentadas a la liquidación del Impuesto Sucesorio al registro de la Propiedad, etc, y de manera general la actuación en operaciones exentas de complejidad, los honorarios se graduarán en base al trabajo realizado, su importancia y complejidad, con aplicación del 15% de la cantidad que resulte de aplicar la escala.

NORMA 46.- Los honorarios de las dos normas anteriores se podrán aumentar en los siguientes supuestos:

1º. En un 30% cuando haya cláusulas o condiciones especiales en el testamento, que por su sustantividad hicieran más compleja o prolongada la tarea del Letrado. Igualmente en el caso del que el Letrado desarrollase las funciones de contador partidor dativo.

2º.- En un 50% cuando las operaciones sucesorias se hayan de sujetar a una legislación foral o extranjera.

3º.- Si interviniesen varios Letrados en las operaciones particionales, designados todos ellos por los interesados en la sucesión o por el testador, los honorarios que resulten de la aplicación de la norma se distribuirán entre todos ellos, incrementados prudencialmente en función del número de Letrados intervinientes, y, en todo caso, con el límite máximo del 30%.

4º.- Si los Letrados intervinientes fueren designados por alguno o varios de los interesados, cada uno de ellos atemperará sus honorarios aplicando la escala sobre la base del haber de su o sus representados, con un incremento máximo del 30%, sin que en ningún caso, pueda percibir más de lo que hubiere cobrado de haber intervenido en todas las operaciones encausadas en la totalidad de la herencia.

En los honorarios fijados en las normas anteriores se considerarán comprendidas todas las diligencias, consultas, reuniones, examen de antecedentes, redacción de documentos, etc, que sean necesarias para el desarrollo y buen fin de la partición y adjudicación de la herencia. Ahora bien, se minutarán independientemente los honorarios que correspondan por las actuaciones judiciales que hayan de promoverse en relación con la herencia.

**CAPITULO X.-ASESORAMIENTO DE LOS ORGANOS ADMINISTRACION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y DESEMPEÑO DE LA SECRETARIA.**

NORMA 47.- El desempeño del cargo de Letrado-Asesor en las Sociedades Anónimas, nombrado en sede a las prescripciones de la Ley de 31-X-1975, se remunerara:

- 1°.- En compañías con un capital fiscal de hasta 600.000 E, o con una plantilla de hasta 100 trabajadores; o con una cifra anual de negocios de hasta 900.000 E., recomendado... 3.000 E
- 2°.- En Compañías con un capital fiscal entre 600.000 E y 3.000.000 E, o con mas de 100 empleados; o con cifra anual de negocios entre 901.000 E y 6.000.000 E. recomendado..... 6000 E
- 3°.- En compañías con un capital fiscal superior a 3.000.000 E ; o con cifra anual de negocios superior a 6.000.000 E recomendándose ..... 12.000 E

El desempeño del cargo de Secretario del Consejo de Administración, concurra o no la calidad de vocal del mismo y con independencia de la remuneración que por ello pudiera tener asignada, dará lugar a percibir, en los casos anteriormente señalados las mismas retribuciones incrementadas en un 20%. No procederá este último aumento en el supuesto de que se desempeñen conjuntamente los cargos de Letrado-Asesor y Secretario del Consejo de Administración, si bien deberán remunerarse separadamente ambos cargos, acorde, al menos a las recomendaciones establecidas.

Las retribuciones fijadas cubren la asistencia anual a 11 reuniones del Organismo de Administración, a una Junta General Ordinaria de accionistas y a una Junta General Extraordinaria, así como la reducción de las actas pertinentes y la extensión de las certificaciones precisas. En el bien entendido que, a pesar de lo dicho, se minutarán separadamente, por las Normas que correspondan, aquellos acuerdos complejos y a los que sean susceptible atribuir una cuantía determinada, como los aumentos de capital, emisión de obligaciones, fusiones, etc.

Si el número de actos, que requieran la presencia del Letrado Asesor o del Secretario fuere superior a lo establecido, la asistencia a los que excedieren y la confección de las actas y certificaciones, teniendo en cuenta la complejidad, duración y trascendencia de los mismos. . . 160 E

Cuando se trate de Compañías que forman parte de un "Grupo de

Sociedades", si el Letrado ostenta en varias de ellas el cargo de Asesor y/o Secretario, podrá bonificar en un 50% los honorarios de la filial o filiales.

Las retribuciones señaladas se entienden, sin perjuicio del derecho del Letrado a minutar conforme a las presentes Normas, los asuntos que se le encomienden por la Compañía, que no estén comprendidos en los supuestos precitados.

## **CAPITULO XI.-ASESORIA JURIDICA DE EMPRESAS O SOCIEDADES**

### **NORMA 48.- Sin vinculación laboral.**

A.- Sin obligación de permanecer en la oficina de la empresa. ....3.000 E

B.- Con la obligación de permanecer dos horas diarias..... 4.800 E

Si el horario fuese distinto, se fijaran los honorarios en proporción aproximada a dicha base.

Con independencia de la retribución recomendada establecida en ambos supuestos, el Letrado minutará las actuaciones de índole contenciosa.

### **NORMA 49.- Con vinculación laboral.**

Categoría. El Letrado habrá de figurar necesariamente con La categoría laboral que a tenor del Convenio del ramo, resulte Acorde con sus funciones, percibiendo como mínimo el sueldo Que a tal categoría corresponda.

## **CAPITULO XII.-SALIDAS DE DESPACHO Y DESPLAZAMIENTOS.**

**NORMA 50.-** Aparte de los honorarios correspondientes al asunto que los motive, e independientemente de los gastos que el desplazamiento y hospedaje ocasionen, que serán suplidos, se percibirán:

- Por medio día fuera de Cartagena.....	150 E
-Por un día fuera de Cartagena, sin necesidad de pernoctar.....	240 E
- Por cada día fuera con necesidad de pernoctar..	340 E
- Salida fuera del país.....	480 E

El Letrado podrá exigir un seguro de accidentes por cuantía

mínima de 100.000 E.

## TITULO II. JURISDICCION CIVIL

### CAPITULO I. CONCILIACION

#### NORMA 51.- actos de conciliación.

Redacción de demanda o nota para contestarla... 150 E

Asistencia al acto de conciliación, con avenencia,  
se aplicara la norma 38, mínimo..... 240 E

Asistencia al acto de conciliación, sin avenencia 150 E

### CAPITULO II.-PROCESOS DECLARATIVOS

#### NORMA 52.- Diligencias preliminares.

Por la solicitud u oposición, se aplicará la escala sobre el importe de la caución que acuerde el órgano judicial para acceder a la medida, o sobre la trascendencia de la diligencia si fuera valuable; o bien un 15% de los honorarios del pleito que se pretenda preparar. por la asistencia a su practica o vista, en caso de oposición.. 150 E

NORMA 53.- Anticipación y aseguramiento de la prueba..... 150 E

#### NORMA 54.-JUICIO ORDINARIO

Por toda la tramitación del juicio, hasta Sentencia (incidencias y recursos excluidos), se minutará lo que resulte de aplicar la escala a la cuantía o interés económico del pleito, mínimo..... 900 E

los honorarios se distribuirán de la forma siguiente:  
60%.- Periodo de alegaciones: demanda y contestación.  
15%.- Periodo de proposición de prueba, incluyendo la audiencia previa.  
25%.- Celebración del juicio, práctica de prueba y conclusiones.

1.- Los asuntos sobre derechos honoríficos, sobre el honor, intimidad y propia imagen, o tutela de otros derechos fundamentales, se consideraran a efectos de minuta como de cuantía indeterminada

Mínimo ..... 3.000 E

02.- En los asuntos sobre impugnación de acuerdos sociales de las sociedades mercantiles:

a).- Se estará al contenido económico de los – acuerdos impugnados, siempre que este sea evaluable. En su defecto y especialmente cuando la impugnación sea por razones puramente formales, se considerara el asunto como de cuantía indeterminada, sin perjuicio de que los honorarios se moderen en atención a la complejidad del asunto, trabajo realizado y consecuencias practicas del mismo.

b).- Cuando la impugnación se refiera a partidas concretas de las cuentas anuales, la base para el calculo de los honorarios, será la aplicación de la escala al importe de las partidas impugnadas.

c).- Si se impugna en su conjunto las cuentas anuales del ejercicio, por razones de fondo y no meramente formales, la base de calculo para aplicar la escala, será el capital social, mas las reserva, menos las pedidas del concreto ejercicio de que se trate; siempre que el resultado no sea desproporcionado al trabajo realizado, en cuyo caso deberá de moderarse el mismo. Si el resultado fuese negativo se minutara como de cuantía indeterminada.

d).- Los criterios anteriores se aplicaran con moderación atendiendo al trabajo que se realice y a fin de evitar que los accionistas minoritarios se vean privados de su derecho a impugnar acuerdos sociales.

Mínimo.. .. . 2.100 E

e).- Los incidentes de suspensión de los acuerdos impugnados, se minutaran por el 25% de los honorarios que correspondan al pleito principal.

3.- Sobre competencia desleal, propiedad industrial, propiedad intelectual y publicidad.

Si se reclama cantidad determinada, se estará a esta, al aplicar la escala y fijar los honorarios, en otro caso, estos se calcularan considerando el asunto como de cuantía indeterminada.

Mínimo ..... 3.000 E

Los incidentes de adopción de medidas cautelares en este tipo de asuntos, se minutaran en Un 25% de lo que corresponda al pleito principal.

4.- Sobre condiciones generales de la contratación.

a).- Se estará a la cuantía del contrato en la aplicación de la Escala, si esta es determinable, en otro caso se considerara el asunto como de cuantía indeterminada.

b).- Los honorarios del apartado anterior, podrán incrementarse prudencialmente y hasta el triple, con independencia de la cuantía del asunto, si afecta a una pluralidad de interesados o si genera consecuencias para los consumidores o usuarios en general o determinar la modificación de futuros contratos de adhesión. Mínimo. . . . . 3.000 E

5.- Sobre Arrendamientos Urbanos o Rústicos de bienes inmuebles, salvo que se trate de desahucio por falta de pago o por extinción del plazo de la relación arrendaticia.

a).- Se tomara como base para la aplicación de la escala, el importe de una anualidad de aquel, siempre que esta este acorde con el precio de mercado, en caso de que la renta este desfasada, se atenderá al promedio de los precios reales de mercado del momento en que hayan de fijarse los honorarios para el calculo de la nulidad.

b).- Si el litigio pretende la resolución del contrato, debe tenerse en cuenta que el interés de las partes es inversamente proporcional a la cuantía de la renta, por lo que se cuidara especialmente de calcular la cuantía conforme a la renta, acorde con las circunstancias reales del mercado; en caso de que esto no sea posible, se estará al valor de la posesión o a una cuarta parte del valor del inmueble, siempre que este ultimo resultado no sea desproporcionado a las circunstancias que concurran.

6.- Sobre Retracto., Se aplicara la escala sobre el valor real de mercado del bien objeto de retracto.

7.- Sobre acciones de la Propiedad Horizontal.

Se estará a la cuantía real si esta está claramente determinada; en otro caso se considerara el asunto como de cuantía indeterminada.

Mínimo ..... 900 E

NORMA 55.- JUICIO VERBAL

Por toda la tramitación hasta Sentencia, (incidencias y recursos excluidos), se devengara lo que resulte de aplicar la escala a la cuantía o interés económico del pleito. Mínimo. .... 600 E

los honorarios se distribuirán de la forma siguiente:

60%.- Periodo de alegaciones: demanda.

40%.- Celebración de vista, proposición y práctica de prueba.

El Abogado de la parte demandada devengará el 100% por la fase de juicio.

Determinación de la cuantía para la aplicación de la escala, atendiendo al objeto del pleito.

1°.- Sobre reclamación de la posesión de fincas rusticas urbanas, dadas en arrendamiento o aparcería, por impago de las rentas o cantidades debidas, o por expiración del plazo contractual:

a). Se tomara como base para calcular la cuantía, la de una anualidad de renta o merced. Mínimo ..... 500 E

b).- En los procesos de desahucio de finca urbana por falta de pago de la renta, en el que el arrendatario demandado consigne las rentas debidas y efectivamente se enerve la acción sin continuación del proceso se devengará el 60 % del apartado anterior.

2°.- Sobre la recuperación de la posesión de finca rustica o urbana cedida en precario.

La cuantía base para aplicar la escala, será una cuarta parte del valor del inmueble. En otro caso se considerara



el asunto como de cuantía indeterminada. Mínimo ..... 3.000 E

3°.- Sobre la puesta en posesión del heredero de los bienes adquiridos por herencia.

La base de calculo para aplicar la escala, será el valor real de los bienes cuya posesión se pretenda. Mínimo. .... 1.000 E

4°.- Sobre tutela sumaria de la tenencia o posesión de cosas o derechos, frente a su despojo o perturbación.

La base para el calculo de los honorarios, será la cuarta parte del valor de la cosa o derecho; o bien en su defecto se considerara el asunto como de cuantía indeterminada, Mínimo ..... 1.500 E

5°.- Sobre la decisión sumaria de suspensión de una obra nueva.

Se estará al valor real de los intereses o derechos afectados, si estos pudieran determinarse en base a la caución que el Juzgado fije para continuar la obra, al tiempo que dure la paralización o a cualquier perjuicio que se le pudiera ocasionar a las partes.

A falta de determinación en base al anterior criterio, se estará a la cuarta parte del presupuesto de la obra o a considerar el asunto como de cuantía indeterminada, aplicándose la mayor cantidad que resulte de aplicar uno de estos dos criterios, recomendándose a partir de. .... 1.500 E

6°.- Sobre la decisión sumaria de demolición o derribo de obra, edificio, árbol, columna o cualquier otro objeto análogo, en estado de ruina so que amenace causar daños.

La base del cálculo, será el valor real de la cosa cuya demolición o derribo se pretende, mas los gastos que supongan dicha demolición o derribo. Se podrá estar a la cuantía de los daños que se pretenda evitar, si resulta mayor que la anterior y su cuantía fuese determinada.

En otro caso el asunto se considerará como de

cuantía indeterminada, recomendándose  
a partir de ..... 1.500 E

7°.- Sobre efectividad de los derechos reales, inscritos frente a quienes se opongan a ellos o perturben su ejercicio.

Se tomara como base el valor real del derecho, y si este no pudiera determinarse, una cuarta parte del valor del inmueble o considerar el asunto como de cuantía indeterminada, la mayor cantidad que resulte de estos dos últimos criterios.

8°.- Sobre alimentos. La base para el calculo de los honorarios, será la que resulte de cinco anualidades de los alimentos reclamados, si lo fueran con carácter vitalicio; en otro caso, el importe de la reclamación si se trata de una pretensión definida en el tiempo.

9°.- Sobre rectificación de hechos inexactos y perjudiciales. Se calcularan los honorarios como considerando el asunto de cuantía indeterminada, Mínimo ..... 1.500 E

10°.- Sobre decisión judicial sumaria sobre incumplimiento por el comprador, de obligaciones derivadas de contratos inscritos en el Registro de ventas a plazos de bienes muebles.

La base de calculo será la parte del precio pendiente de pago en el momento de presentarse la demanda, Mínimo ..... 600 E

11°.- Sobre decisión judicial sumaria, sobre incumplimiento de contrato de arrendamiento financiero, o de venta a plazos con reserva de dominio inscritos en el Registro de Venta a plazos de bienes muebles, para la inmediata entrega del bien previa resolución del contrato en su caso. Se tomara como base de calculo el valor de la cosa cuya entrega se pretende, o en su caso la cuantía del contrato que se resuelva, si esta es de mayor importe que aquella.

NORMA 56.- Los honorarios de las dos normas anteriores se podrán incrementar en un 30% en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el juicio, la vista o la audiencia previa tengan que celebrarse en varias sesiones por su duración y complejidad.
- b) Cuando hayan de practicarse pruebas fuera de la sede judicial, y estas tengan una duración superior a dos horas , incluidos desplazamientos.

**CAPITULO III. RECURSOS.**

**NORMA 57.- RECURSO DE RE POSICION.**

Por su formulación u oposición se aplicará la mayor de las siguientes cantidades, el 10% de lo que resulta de la escala sobre la cuantía del procedimiento, o un 30% de lo que resulte de aplicar la escala sobre la cuantía propia del objeto del recurso, en el supuesto de que se determinada, mínimo ..... 150 E

**NORMA 58.- RECURSO DE APELACION.**

Se aplicara la escala al interés económico discutido en la apelación, si este fuera determinado y distinto del de la instancia; en caso contrario, el 50% de la primera instancia mínimo ..... 600 E

Si hubiera prueba o vista los honorarios se aumentaran en un 50%.

**NORMA 59.- Recurso Extraordinario por infracción procesal. Se estará a lo establecido en la norma anterior, mínimo . . . . . 1.050 E**

**NORMA 60.- Recurso de Casación Civil. Se aplicara la escala sobre El interés económico debatido en el recurso o el 70% De lo que resulte de la instancia en caso de no poder Determinarse dicho interés. Si fuese distinto letrado, Se aumentara en un 25%, sin que dicho aumento se Pueda repercutir en costas. Se recomienda. . . . . 2.300 E**

De celebrarse vista, los honorarios se aumentaran en un 50%.

**NORMA 61. Recurso en interés de Ley. Se recomienda. . . . . 3.000 E**

**NORMA 62.- Recurso de queja. Se recomienda. . . . . 400 E**

**NORMA 63.- Rescisión y revisión de Sentencias firmes.**

Se minutará de acuerdo con lo establecido para el Juicio ordinario.

**CAPITULO IV. EJECUCION.**

**NORMA 64.- Ejecución Provisional.**

Sin oposición, Un 10% de la escala sobre la cuantía Por la que se despache ejecución, mínimo . . . . .	150 E
Con oposición. Un 30% de la escala, sobre la cuantía por la que se despache ejecución. mínimo, . . . . .	300 E

NORMA 65.- Ejecución forzosa.

A) Sin oposición: el 50 % de la escala sobre la cuantía por la que se despache ejecución, mínimo . . . . .	300 E
B) Con oposición: sin perjuicio de que el Letrado del ejecutante devengue honorarios de la partida anterior, se aplicará para los Letrados de ambas partes el 100% de la Escala sobre la cuantía por la que se despache ejecución, mínimo . . . . .	600 E
C) Por la vía de apremio: el 25% de la Escala sobre la cuantía por la que se despache ejecución, mínimo . . . . .	150 E

CAPITULO V.

NORMA 66.- Medidas cautelares y su modificación.

Por toda la tramitación, si hubiere oposición, se apli- cará el 30% de la escala, sobre la cuantía del procedi- miento o interés económico de las medidas solicitadas. Mínimo . . . . .	300 E
Si no hubiera oposición o se acordase sin audiencia del demandado, se aplicara el 15% de la escala sobre la cuantía del procedimiento o interés económico de las medidas solicitadas, mínimo . . . . .	150 E

CAPITULO VI. TERCERIAS

NORMA 67.- Tercería de Dominio y Mejor Derecho.

Se minutaran de acuerdo con lo establecido para el  
Juicio ordinario.

CAPITULO VII. JUICIOS ESPECIALES

NORMA 68.- Proceso sobre la capacidad de las personas, filiación  
paternidad y maternidad.

Se consideraran de cuantía indeterminada a efectos  
de aplicación de la escala, salvo que se reclamen

cantidades económicas en cuyo caso esta servirá de base para aplicar la escala, si fuese temporal e inferior a tres anualidades, estándose a tres anualidades si la prestación supera dicho periodo, al ser indefinida o vitalicia. Se recomienda. . . . . 1.300 E

**CAPITULO VIII. MATRIMONIAL**  
**NORMA 69.- Procesos Matrimoniales.**

1.- Medidas provisionales, previas y simultaneas. Por su tramitación completa, se estará a lo dispuesto para el juicio verbal. Recomendado. . . . . 600 E

2.- Modificación de medidas definitivas, se minutara de acuerdo con lo establecido para el juicio ordinario. Recomendado. . . . . 700 E

Si la modificación que se pretende, se refiere únicamente a las cantidades fijadas como alimentos o pensión compensatoria, la base para aplicar la escala, será la de tres anualidades de la diferencia discutida; en caso de que las pensiones tuvieran duración determinada, se calculara la cuantía por el tiempo que reste para la extinción de la misma, si este fuese inferior a tres años.

3.- Separación y Divorcio.

a).- De mutuo acuerdo, por la total tramitación., recomendado. 700 E

Por la negociación y redacción del Convenio Regulador sin especial complejidad., recomendado . . . . . 400 E

Si la negociación del Convenio ha sido especialmente compleja, requiriendo un especial esfuerzo., recomendado. . . . . 800 E

b).- Contencioso. Se aplicara la Norma del Juicio ordinario, recomendándose. . . . . 1.500 E

c).- Si en el procedimiento, ya sea de mutuo acuerdo o contencioso, se ventilan cuestiones económicas superiores a 6.000 E anuales, los honorarios se verán aumentados por lo que resulte de la aplicación de la escala sobre la base del exceso de dicha cantidad y desde el primer tramo de aquella.

4.- Nulidad del matrimonio. Se minutara conforme a lo

establecido para la separación y divorcio contencioso,  
recomendado . . . . . 1.500 E

**5- Ejecución de las sentencias y autos.**

Los honorarios devengados por la intervención en la fase de ejecución se calcularán conforme a los mismos criterios que para la ejecución de Sentencias civiles en general, con las siguientes especialidades:

a).- Si se reclama el cumplimiento del régimen de visitas, vacaciones, etc, los honorarios se graduarán en atención al trabajo realizado, pudiendo minutarse las actuaciones por escritos, recomendando 150 E., por el primero y 100 E por cada uno de los siguientes.

b).- Cuando se reclame la rendición de cuentas de bienes administrados por uno de los cónyuges, en virtud de resolución judicial, se calcularán los honorarios atendiendo a la trascendencia económica real y al trabajo efectivamente realizado, resultando de aplicación la escala, con una reducción de hasta el setenta y cinco por ciento, en los casos en que sea posible cuantificar el incidente. Recomendado 600 E.

**6.-Eficacia civil de las resoluciones de los Tribunales eclesiásticos:**

Solicitándose la adopción o modificación de medidas se estará a lo dispuesto para la separación o divorcio. Si no se solicitan medidas., recomendado. . . . . 450 E.

Tramitándose tales medidas provisionales se estará a lo dispuesto en el criterio correspondiente.

**NORMA 70.- Oposición a las resoluciones administrativas de protección de menores y Procedimiento para determinar la necesidad de asentimiento en la adopción.**

Por la tramitación de todo el procedimiento, mínimo .... 1.000 E

**CAPITULO IX.-  
DE LA DIVISION JUDICIAL DE PATRIMONIOS**

**NORMA 71.- División de la herencia.**

Por toda la tramitación del procedimiento para la división de la herencia se aplicará la Escala sobre la cuantía de la mitad del activo o del pasivo adjudicado a la parte que se defiende, estando a la mayor de las dos cifras.

Recomendado. . . . . 1.800 E

Si tras las operaciones, divisorias se suscitara posteriormente juicio declarativo sobre los bienes adjudicados, se aplicara lo dispuesto para el juicio que corresponda.

En caso de condena en costas, estas se calcularán conforme al haber adjudicado o discutido por la parte vencida en el pleito, sin perjuicio de que se pueda reclamar al cliente el exceso sobre la cuantía de su propio haber.

La intervención del Letrado como contador partidador propuesto de común acuerdo o por designación judicial, dará derecho a percibir honorarios de acuerdo con la Norma 45.

**NORMA 72.- Liquidación del régimen económico matrimonial.**

**1º.- Liquidación de la sociedad de gananciales:**

a).- Por toda la tramitación del procedimiento de formación de inventario y liquidatorio se aplicará la Escala sobre la cuantía del haber correspondiente a la parte a quien se defiende.

Recomendado..... . . . . 1.200 E .

Si en el procedimiento no ha habido oposición se aplicara el 30% de lo que resulte de aplicar la Escala.

**2º.- Liquidación del régimen de participación.**

Se minutará como una transacción extrajudicial el 50% de la escala.

**CAPITULO X.  
PROCESOS MONITORIOS Y CAMBIARIO**

**NORMA 73.- Proceso Monitorio.**

**A. sin oposición.**

Por la redacción de petición inicial, y tramitación del procedimiento, se aplicara la Norma 38, recomendado,. . . . .150 E

**B. Con oposición.**

1. Se aplicará la norma que corresponda al juicio declarativo de que se trate.
2. Si por la cuantía corresponde juicio ordinario y la parte actora No interpusiere la demanda dentro del plazo, el Letrado del demandado devengara por la oposición lo establecido en el apartado A.

**NORMA 74.- Proceso cambiario.**

Se minutara conforme a lo establecido para la ejecución forzosa.

**CAPITULO XI. REGISTRO CIVIL**

**NORMA 75.- Actuaciones relacionadas con el Registro Civil.**

Por la tramitación de expedientes gubernativos de rectificación, para completar o suprimir circunstancias y asientos y/o para corregir defectos y faltas formales, se minutara discrecionalmente, teniendo en cuenta la labor profesional desarrollada, .recomendado..... .150 E

Por la tramitación de los expedientes de filiación, cambio de nombre y apellidos, nacionalidad y vecindad, inscripción de nacimiento fuera de plazo, se minutara discrecionalmente, teniendo en cuenta la importancia, trascendencia y complejidad del asunto. . . . . 500 E

Los recursos se minutaran atendiendo a los criterios expuestos, recomendado . . . . . 250 E

**CAPITULO XII. EJECUTIVOS EXTRAJUDICIALES**

**NORMA 76.- Procedimientos ejecutivos extrajudiciales ante Notario.**

Los procedimientos del enunciado, con sede en la Ley y Reglamento Hipotecarios, y en la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se minutaran conforme a lo establecido para las ejecuciones forzosas.

**CAPITULO XIII.**

**NORMA 77.- Conflictos de Jurisdicción, y conflictos, cuestiones de Competencia e incidentes de Tasación de Costas.**

**1º.- Conflictos de Jurisdicción.** Los que se sustancien ante el Tribunal o la Sala de Conflictos de Jurisdicción, conforme a la - Ley Orgánica 2/1987, de 18 de Mayo, ya sean positivos o negati-



vos, se minutaran conforme a los incidentes, recomendado.... . . . .5000 E

En el caso de tramitarse cuestión previa administrativa, se minutará esta con independencia de lo regulado en el párrafo precedente.

**2°.- Conflictos de Competencia.** Por la tramitación de los - conflictos a que se refieren los artículos 42 a 50, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio del Poder Judicial, se devengarán honorarios en razón de lo establecido en el número 1° anterior.

**3°.- Cuestiones de Competencia.** En los casos que contemplan los artículos 51 y 52 de la L.O. 6/1985, de 1 de Julio (citada), se minutará conforme a lo establecido para los incidentes, recomendado..... . . . . . 250 E

**4°.- Incidente de Impugnación de Honorarios Profesionales conforme con el artículo 246 de la L.E.C. sobre Tasación de Costas.** Recomendado..... . . . . . 60 E

#### **CAPITULO XIV. PROCEDIMIENTOS CONCURSALES**

##### **NORMA 78.- Quita o espera y suspensión de pagos.**

1°.- Para el cálculo de los honorarios del Letrado del deudor, se tomara como base la cuantía del pasivo del balance definitivo confeccionado por la Intervención Judicial, aplicando la Escala.

2°.- Los Letrados de los acreedores percibirán sus honorarios con arreglo a la Norma anterior, aplicado al respectivo crédito.

3°.- En estos procedimientos se devengará un 50% de los honorarios al iniciarse, el 25% al dictarse la resolución declarando la suspensión de pagos y convocando Junta de acreedores y el 25% restante al finalizar el expediente. En el caso de no llegarse a la celebración de la Junta para la discusión del convenio, el Letrado del deudor solo percibirá el primer 50%.

4°.- En las suspensiones de pagos se cobrara a parte el trabajo extrajudicial preparatorio o subsiguiente a la junta general de - acreedores.

##### **NORMA 79.- Concurso de acreedores y quiebras.**

1°.- para el calculo de los honorarios del Letrado del instante -sea procedimiento voluntario o necesario- del concursado,

quebrado o de la sindicatura, se tomara como base la cuantía del pasivo aplicando la Escala, incrementado en un 75%.

2°.- Los Letrados de los acreedores percibirán sus honorarios con arreglo al criterio precedente, aplicando sobre la base de su respectivo crédito.

3°.- La mera presentación de la solicitud de quiebra dará lugar a percibir el 50% de los honorarios establecidos. Distribuyéndose el resto entre las otras cuatro secciones de quiebra.

En el supuesto de que se alcanzase convenio, se minutara separadamente por lo establecido en las transacciones.

4°.- Con respecto a los demás Letrados, en los casos en que no proceda el cobro de la totalidad de sus honorarios, se estimara la parte prudencial que corresponda a la labor profesional realizada.

5°.- Los incidentes que surjan en el procedimiento tales como el de oposición, variación de fecha de retroacción, etc., se minutaran, atendiendo a su complejidad, separadamente, en un 10% de lo que resulte del juicio universal.

6°.- Los juicios que dimanen de un procedimiento de quiebra, aunque puedan calificarse de incidente de la misma, se minutaran por la Escala.

Los honorarios regulados en las dos normas anteriores, se incrementaran en un 50% cuando la cuantía del pasivo exceda de 6.000.000 E.

## CAPITULO XV.

### NORMA 80.- **Expediente de jurisdicción voluntaria.**

1°.- En los expedientes de: adopción; nombramiento de defensor judicial; constitución de tutela; autorización para enajenación o gravamen de bienes de menores; declaración de ausencia o de fallecimiento; deslinde y amojonamiento; etc., si no tienen cuantía determinada, se graduarán los honorarios prudencialmente, recomendado.....470 E

2°.- Si el expediente es susceptible de ser cuantificado, se aplicara el 20 % de lo que resulte de aplicar la escala, recomendado..... 470 E

3°.- Si hubiere oposición y se hiciere contencioso el expediente, se aplicara la Norma que corresponda por la clase de juicio que resulte, sin perjuicio de la percepción de las cantidades a que haya lugar por el periodo de jurisdicción voluntaria.

CAPITULO XVI.

**NORMA 81.- Incidentes de "Exequatur" de sentencias dictadas por Tribunales extranjeros.**

Se estimaran los honorarios atendiendo a la complejidad del asunto, A su trascendencia y cuantía, así como al trabajo profesional desarrollado, recomendado..... 900E

TITULO III.

**JURISDICCION PENAL**

**CAPITULO I.-DILLIGENCIAS DE Instrucción**

**NORMA 82.- Asistencia al detenido.**

Por la asistencia al detenido, ya sea en la sede del Juzgado o en Dependencias policiales..... 200 E

**NORMA 83.- Procedimiento de Habeas Corpus**

Por la tramitación del procedimiento, recomendado..... . 350 E

a).- Si la actuación del Letrado se limita al escrito solicitando la iniciación del procedimiento, se facturara el 40% de la cantidad recomendada.

b).- Cuando el Letrado asista, además, a la audiencia posterior al Auto del Juzgado ordenando el inicio del procedimiento, se facturara el 100% . Si se practicase prueba en diversas sesiones podrá facturar, además, por cada asistencia un importe de 100 E

**NORMA 84.- Comparecencia para resolver sobre la situación personal.**

Por la asistencia del Letrado a la comparecencia prevista En el artículo 504 bis -2 de la LECrim. recomendado..... . 150 E.

a).- Si en la comparecencia se propusiera prueba por el Letrado o, propuesta por otra parte, tuviera lugar en el Mismo acto, podrá incrementarse hasta un 50%.

b).- Si con posterioridad a la comparecencia hubiese de asistir el Letrado a la practica de pruebas previas a la resolución judicial, se minutara por cada una, recomendado..... 125E

**NORMA 85- Visitas al cliente preso en el Centro Penitenciario.**

Las visitas al cliente interno en un Centro Penitenciario Necesarias para preparar su defensa, se facturaran en función de su duración, incluyendo el tiempo empleado En el desplazamiento, a razón de 100 E por media hora o fracción sustancial.

**NORMA 86.- Redacción de escritos.**

a).- Redacción de denuncia sencilla, limitada a la exposición de hechos, cuando estos no revistan complejidad... recomendado.....	150 E
b).- Redacción de denuncia con exposición de hechos de cierta complejidad o con proposición de prueba y/o calificación razonada de los hechos, recomendado ....	250 E
c).- Redacción de querrela cuando la misma no revista complejidad., recomendado.....	500 E.
d).- Redacción de querrela con aportación de documentos y proposición de pruebas de cierta entidad. Recomendado.....	650 E .
e).- Escrito razonado solicitando el sobreseimiento y/o archivo de las actuaciones, recomendado.....	400 E
f).- Escrito razonado relativo a la situación personal del imputado, recomendado.....	400 E
g).- Escrito razonado promoviendo cualquier tipo de incidente (recusación, cuestiones de competencia, prejudicialidad, pensión provisional, etc), recomendado.....	400 E
h).- Escritos sobre solicitud de diligencias de prueba. Se minutarán atendiendo al trabajo efectivamente realizado y a la trascendencia de lo solicitado., recomendado.....	100 E
i).- Escritos relativos a la adopción de medidas cautelares para el aseguramiento de responsabilidades civiles, recomendado...	100 E
j).- Otros escritos que no sean de mero tramite, recomendado	100 E
k).- Escritos de mero tramite (personación, solicitud de testimonios, comunicando cambios de domicilio, solicitud de suspensión de diligencias, etc..).recomendado.....	75 E

**NORMA 87.- Asistencia a la practica de diligencias.**

- a).- Asistencia a interrogatorios de imputados y testigos, incluida la labor de preparación de los interrogatorios, por cada sesión, recomendado..... 125 E
- b).- Si en una misma sesión se practicasen varias declaraciones, los honorarios antes indicados podrán incrementarse hasta en 75 E, por cada declarante adicional.
- c).- Por la asistencia a cualquier otra diligencia que requiera la presencia del Letrado o esta sea conveniente para los intereses del cliente (reconocimiento en rueda, registros, reconstrucción de hechos, etc...), recomendado..... 125 E.
- Si se produce fuera del Juzgado..... 200 E
- d).- Comparecencia del Letrado en la sede del Juzgado para actos de tramite necesarios..... 100 E

**CAPITULO II.-PLENARIO Y JUICIO ORAL**

**NORMA 88.- Instrucción de la causa y alegaciones a la conclusión del Sumario.**

- Por la instrucción de la causa y redacción del escrito de alegaciones sobre conclusión del sumario, se calcularan los honorarios atendiendo al volumen de las actuaciones y complejidad de las mismas, recomendado..... 200 E

**NORMA 89.- Escritos de acusación y defensa**

- En el procedimiento abreviado se atenderá a la complejidad y trascendencia de la causa y al contenido concreto del escrito, recomendado..... 350 E
- En el sumario ordinario se atenderá a idénticos factores, recomendado..... 400 E

**NORMA 90.- Artículos de previo pronunciamiento.**

- Por el escrito proponiendo los artículos de previo pronunciamiento, o el de alegaciones formulado por las otras partes.. recomendado ..... 450 E
- Si en la tramitación del artículo se practicase prueba y el Letrado asistiese a la vista subsiguiente, recomendado..... 200 E

**NORMA 91.- Asistencia al juicio oral.**

- a).- Por la preparación y asistencia al juicio oral ante el Juzgado de lo Penal se graduaran los honorarios atendiendo a la gravedad de los hechos, complejidad de la prueba, entidad de las penas solicitadas (graves, menos graves, leves) , etc recomendado..... 450 E.
- b).- En el caso de que la vista se desarrolle en varias sesiones, podrá el Letrado facturar por cada sesión adicional una cantidad recomendada..... 225 E
- c).- Cuando la vista del juicio oral se desarrolle ante la Audiencia Provincial, se aplicaran los criterios anteriores, con un incremento en cada caso del 50%.
- d).- En el caso de que durante la vista se alcance conformidad entre acusación y defensa, los honorarios se reducirán hasta en un 30%.
- e).- SUPRIMIDO \*\*\*\*

**CAPITULO III.- JURISDICCION DE MENORES  
(Ley Orgánica 5/2000 de 12 de Enero.-)**

**NORMA 92.- Asistencia al menor detenido.**

Se aplicaran las recomendaciones de la norma 82.

**NORMA 93.- Procedimiento de Habeas Corpus**

Se aplicara lo recogido en la norma 83.

**NORMA 94.- Vista del expediente**

Por la solicitud al Fiscal de vista del expediente e instrucción de su contenido al amparo del artículo 23.2, recomendado.... 100 E.

**NORMA 95.- Solicitud de diligencias.**

- a).- Por el escrito solicitando la practica de diligencias ante el Ministerio Fiscal, ..... 100E
- b).- Por el escrito al Juez de Menores solicitando la practica de diligencias no admitidas por el Fiscal... 150 E

**NORMA 96.- Comparecencia con el menor.**

Con carácter general, las comparecencias con el menor y asistencia a diligencias se facturaran atendiendo a las trascendencia del tramite, recomendado..... 150 E.

**NORMA 97.- Medidas cautelares.**

a).- Por la audiencia previa a la adopción de medidas cautelares, recomendado . ... 125 E

b).- Por asistencia a la comparecencia prevista en la Ley en relación con la adopción de la medida de internamiento:

Sin proposición de prueba..... 150 E

Con proposición de prueba..... 185 E

**NORMA 98.- Escrito de alegaciones en fase de audiencia**

a).- Por la redacción del escrito de alegaciones en contestación al presentado por el Ministerio fiscal, se facturara en atención a la complejidad y trascendencia del asunto y a la gravedad de las medidas solicitadas, recomendado 300 E

b).- Si la defensa del menor mostrase su conformidad con el fiscal, por la asistencia a la comparecencia prevista en el artículo 32, recomendado..... 150 E

**NORMA 99.- Asistencia a la audiencia.**

a).- Se facturara en atención a la complejidad y trascendencia del asunto, gravedad de las medidas solicitadas por el Fiscal y entidad de la intervención del Letrado, recomendado..... 450 E

b).- Si en la audiencia se mostrase conformidad por la defensa del menor, evitando así la continuación del acto, los honorarios se reducirán hasta en un 30%.

**NORMA 100.- Suspensión de la ejecución del fallo.**

Por la cumplimentación del tramite de audiencia en relación con la suspensión de la ejecución del fallo, recomendado..... 150 E.

**NORMA 101.- Libertad vigilada, modificación y sustitución de medidas.**

a).- Por la cumplimentación del trámite de audiencia previo a la

ratificación por Auto de la medida de libertad vigilada, recomendado.....	150 E
b).- Por la cumplimentación del tramite de audiencia previo a la modificación o sustitución de las medidas impuestas. Recomendado...	150 E
c).- Por la solicitud de modificación o sustitución de medidas,.. recomendado.....	175 E

#### **CAPITULO IV.-TRIBUNAL DEL JURADO**

##### **NORMA 102.- Disposición general.**

Las actuaciones que se desarrollen en el curso de los procedimientos regulados por la Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado, no contempladas expresamente en este Capítulo, se facturaran conforme a las normas establecidas en los Capítulos 1ª y 2ª precedentes, y En cuanto a este ultimo por los señalados para actuaciones correspondientes a los procesos ante la Audiencia Provincial.

##### **NORMA 103.- Selección previa del Jurado.**

a).- Por la asistencia a la comparecencia prevista en Ley para el sorteo de candidatos a jurado (artículo 18), recomendado	150 E.
b).- Cuando se formule recusación de los candidatos a jurados, el Letrado podrá facturar	
- Por el escrito formulando recusación, recomendado...	125 E.
- Si se propusiese prueba.....	150 E.
- Por asistencia a la vista de la excusa, advertencia o recusación..	175 E

##### **NORMA 104.- Comparecencia para concreción y traslado de la imputación.**

a).- Si en la misma no se formularsen alegaciones. . . . .	125 E
b).- Si se formularsen alegaciones, o se solicitasen nuevas diligencias de investigación o se hiciese petición razonada de sobreseimiento..	250 E

##### **NORMA 105.- Audiencia preliminar.**

a).- Sin practica de prueba., recomendado ....	150 E
b).- Con practica de prueba....	300 E



c).- Cuando la sesión se prolongue por mas de una hora, podrá el Letrado facturar por cada hora o fracción adicional, la cantidad de. 100 E

**NORMA 106.- Planteamiento de cuestiones previas**

Se facturaran con los mismos criterios establecidos en la norma 90. Para la tramitación de los artículos de previo pronunciamiento.

**NORMA 107.- Asistencia a las sesiones para interrogatorios, recusación y selección de jurados.**

a).- Se facturara por cada sesión, en función de la intervención del Letrado en la misma y de su duración, recomendado.... 150 E.

b).- Por cada hora o fracción adicional de duración de la sesión, además..... 100 E

**NORMA108.- Asistencia al juicio oral**

a).- Se facturara conforme a lo recogido en la Norma 91, C, D, E.

b).- Cuando se produzca solicitud de disolución anticipada del Jurado o alegaciones de oposición a tal solicitud. Recomendado.. 175. E

c).- Por la asistencia e intervención en la audiencia previa al traslado a los jurados del objeto del veredicto.. recomendado 225 E

d).- Por la asistencia a la comparecencia prevista en el artículo 57..... 100 E

e).- Por la asistencia a la audiencia previa a la devolución del acta al Jurado.... 175 E

f).- Asistencia al acto de audiencia del veredicto.... 100 E

g).- Asistencia al acto anterior en caso de veredicto de culpabilidad, con informe sobre penas y responsabilidad civil... 175 E

**CAPITULO V.-JUICIO DE FALTAS**

**NORMA 109.- Redacción de escritos**

Se aplicaran las recomendaciones de la Norma..86.

**NORMA 110.- Asistencia a diligencias**

Se aplicaran las recomendaciones de la Norma..87.

**NORMA 111.- Asistencia al juicio**

a).- Por la asistencia al juicio..... 250 E

b).- Si se celebre en varias sesiones, por cada sesión extra un 50% mas, incluidas las suspensiones acordadas en el acto del juicio.

**CAPITULO VI.-OTRAS ACTUACIONES**

**NORMA 112.- Nulidad de actuaciones.**

En los incidentes sobre nulidad de actuaciones la facturación Se determinara en función de la trascendencia del tramite afectado y de la complejidad del planteamiento:

a).- Nulidad de actos procesales dela instrucción (registros, declaraciones, intervenciones telefónicas, etc...)...  
recomendado..... 275 E

b).- Nulidad de actos de la fase intermedia (conclusión del sumario, incoación de procedimiento abreviado, apertura del juicio oral, etc...), recomendado..... 275 E.

c).- Nulidad de Sentencia, recomendado. . . . . 700 E.

**NORMA 113.- Procedimientos seguidos por injuria y calumnia.**

a).- Redacción de la papeleta de conciliación o redacción de la nota contestando, recomendado... 200 E.

b).- Asistencia al acto de conciliación, recomendado..... 125 E

c).- Solicitud de autorización judicial. . . . . 125 E .

d).- Asistencia al juicio verbal. . . . . 300 E

**NORMA 114.- Procedimiento de extradición.**

a).- Solicitud razonada al Juzgado o Tribunal para que curse la petición de extradición, en función de la trascendencia de los

hechos. . . . .	300 E
b).- Las actuaciones practicadas en los procedimientos de extradición pasiva se facturaran con arreglo a las recomendaciones contenidas en las normas anteriores y en particular por las siguientes:	
- Asistencia a la comparecencia judicial del reclamado, detenido. . . . .	150 E
- Escrito solicitando que se complete la información facilitada en la solicitud de extradición. . . . .	130 E
- Tramite de instrucción dependiendo del volumen y complejidad de los antecedentes. . . . .	130 E
- Asistencia a la vista. . . . .	410 E

**NORMA 115.- Actuaciones ante la Audiencia Nacional, Juzgado Centrales de Instrucción y Jurisdicciones especiales.**

Se aplicaran las normas anteriores incrementados encada caso hasta en un 50% ,tomándose a estos efectos la referencia del Sumario Ordinario.

**NORMA 116.- Causas seguidas ante el Tribunal Supremo.**

En las causas seguidas ante el Tribunal Supremo los honorarios Se facturaran con arreglo a las Normas anteriores y en lo pertinente a las referidas a causas cuyo fallo corresponde a las - Audiencias Provinciales, incrementados en un 60%.

**NORMA 117.- Disposición General**

Con carácter general, las actuaciones no contempladas en las Normas precedentes que se realicen ante órganos de la jurisdicción penal o en relación con cuestiones derivadas de asuntos de esta naturaleza (procedimientos penales), ya sea durante la tramitación del proceso, ya con posterioridad a su conclusión por sentencia firme, habrán de ser facturadas aplicando, por analogía, las normas ofrecidas anteriormente para aquellas actuaciones que se aproximen mas a la que se trata de minutar, siempre valorando la complejidad de la cuestión, al efectivo trabajo realizado y la trascendencia que para el cliente pueda suponer el tramite realizado.

**CAPITULO VII.-RECURSOS**

**NORMA 118.- Recurso de Reforma.**

- a).- Recurso de Reforma contra resoluciones del Juez de Instrucción, con carácter general. . . . . 200 E
- b).- Contra auto de inadmisión de querrela, procesamiento, sobreseimiento o archivo, incoación de procedimiento abreviado o denegación de apertura de juicio oral. . . . . 300 E
- c).- Contra resolución relativa a la situación personal del imputado. . . . . 300 E

**NORMA 119.-Recurso de apelación.**

- a).- Recursos de apelación contra las resoluciones del Juez de Instrucción que lo admitan, con carácter general. . . . . 450 E.
- b).- Si el recurso de apelación hubiese sido precedido de recurso de reforma y no fuese subsidiario a este.... 200 E
- c).- Recurso de apelación contra Sentencias del Juzgado de lo Penal. . . . . 600 E
- d).- Recurso de apelación contra Sentencias del Juez de Instrucción en juicios de faltas. . . . . 300 E
- e).- Por la asistencia a la vista del recurso de apelación. 300 E..

**NORMA 120.- Recurso de Queja.**

- a).- Con carácter general, los recursos de queja se facturaran atendiendo a la trascendencia de la resolución a la que vayan referidos,..300 E
- b).- Cuando el recurso se dirija contra resolución de inadmisión del recurso de apelación. 200 E

**NORMA 121.- Recurso de Suplica.**

Los recursos de suplica se facturaran atendiendo a la trascendencia de la resolución a la que afecten.... 250 E

**NORMA 122.- Recurso de Casación.**

- a).- Por la preparación del recurso de casación ante la - Audiencia Provincial o el Tribunal Superior de Justicia, ...
- Por infracción de Ley. . . . . 150 E

- Por quebrantamiento de forma. . . . . 200 E
  - Por ambos motivos. . . . . 250 E
- b).- Por la redacción del escrito de interposición del recurso de casación, se atenderá a la mayor o menor trascendencia y gravedad de las cuestiones en juego y a la enjundia y complejidad de los motivos desarrollados, partiendo de las siguientes recomendaciones generales:
- Por infracción de Ley. . . . . 900 E
  - Por quebrantamiento de forma..... 900 E
  - Por ambos motivos..... 1.300 E .
- c).- Por la instrucción e impugnación de los recursos de casación se facturara con los mismos criterios previstos para la interposición, debiendo insistirse en la necesidad de ponderar la trascendencia y complejidad de trabajo desarrollado para determinar la minutación procedente en cada caso partiendo de las cantidades recomendadas.
- d).- Por la preparación y asistencia a la vista del recurso de casación, recomendado con carácter general. . . . . 1.500 E.

**NORMA 123.- Recurso de Revisión.**

Los recursos de Revisión se minutaran atendiendo a las trascendencia y complejidad del asunto en función de lo que resulte de la sentencia objeto del recurso. Con carácter genera la facturación Se ajustada a los siguientes criterios recomendados:

- Por la redacción del escrito promoviendo el recurso..... 750 E.
- Por la redacción del escrito interponiendo el recurso autorizado....600 E
- Por la asistencia a la vista con informe.. . . . . 1.000 E

**NORMA 124.- Aclaración de Sentencias.**

Dependiendo de la trascendencia del punto objeto de la aclaración, por la redacción del escrito solicitándola. 150 E

**NORMA 125.- Disposición general en materia de recursos.**

Con carácter general, en los recursos contemplados en este capitulo, la impugnación del correspondiente recurso será facturada con idéntico criterios que la interposición del mismo-

## **CAPITULO VIII.-EJECUCION DE SENTENCIAS**

### **NORMA 126.- Régimen penitenciario.**

- |   |       |
|---|-------|
| a).- Escrito razonado solicitando revisión de grado, traslado de centro o similar   | 150 E |
| b).- Escrito sobre interposición de queja en materia regimental...  | 175 E |
| c) Pliego de descargos con proposición de prueba en procedimiento disciplinario. . . . .  | 200 E |
| Sin proposición de prueba. . . . .  | 150 E |
| d) Queja ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria por razón de régimen o tratamiento. . . . .   | 175 E |
| e) Recurso de alzada ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria contra actos de la Administración, ya se trate de sanciones disciplinarias, revisión de grado, permisos u otros, dependiendo de la trascendencia de la cuestión objeto del recurso... | 300 E |
| f) Recurso de apelación ante la Audiencia Provincial contra resolución del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, atendiendo a los factores antes apuntados. . . . .  | 450 E |

### **NORMA 127.- Suspensión de la ejecución de las penas, refundición y sustitución de penas.**

Se facturará atendiendo a la trascendencia para el cliente y al efectivo trabajo realizado.	300 E
---	-------

### **NORMA 128.- Libertad condicional**

Se minutará en función de la gravedad de la pena y la complejidad del trámite...	250 E
--	-------

### **NORMA 129.- Cancelación de antecedentes penales.**

En función de los tramites realizados por cuenta del cliente...	150 E
---	-------

### **NORMA 130.- Indulto.**

La facturación del Letrado por su intervención en el expediente de indulto vendrá determinada por la gravedad de la pena, tramites realizados y trascendencia para el cliente.....	300 E.
--	--------

**CAPITULO IX.**

**NORMA 131.- RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL PROCESO PENAL.**

Además de lo establecido en las normas precedentes, en los juicios penales en los que se deriven responsabilidades civiles, se devengarán honorarios por este concepto, conforme a los siguientes criterios:

- a).- El letrado de la acusación particular aplicará un 80% de la escala sobre la cantidad fijada en Sentencia a favor de su cliente.
- b).- El letrado de la defensa o del responsable civil directo, un 80% de la escala sobre la cuantía fijada en Sentencia y que deban pagar sus clientes; más un 40% de la aplicación de la escala sobre la diferencia de lo concedido en Sentencia y la mayor de las peticiones formuladas contra sus respectivos clientes, por las acusaciones.
- c).- El Letrado del responsable civil subsidiario, un 30% de lo que resulte del apartado anterior.
- d).- En los casos de sentencia absolutoria el Letrado de la defensa o del responsable civil directo aplicará el 70% de la escala sobre la mayor de las peticiones formuladas por las acusaciones.
- e).- En los supuestos en los que medie previa indemnización o compensación económica entre las partes antes del juicio, y este no llegase a celebrarse o no se solicitasen responsabilidades civiles, los Letrados percibirán sus honorarios de acuerdo con lo establecido en los apartados a) y b), tomando como cuantía para aplicar la escala la cantidad cobrada o pagada por el cliente.
- f).- En los procesos de menores, por la tramitación del procedimiento sobre responsabilidad civil previsto en el art. 64 de la Ley, se aplicarán los apartados anteriores.
- g).- Por la segunda instancia, en concepto de minuta por la responsabilidad civil se aplicará un 20% de lo que resulte de los apartados anteriores.
- h.-) Cuando el Letrado lleve el asunto desde su inicio, y vea revocado su encargo y apartado del asunto en fechas próximas a

la celebración del juicio; aparte de las actuaciones realizadas, podrá minutar como responsabilidad civil el 50% de lo que resulte de la aplicación de los apartados precedentes, una vez que el procedimiento haya concluido. El nuevo Letrado que se haga cargo del asunto en las circunstancias expresadas podrá minutar en concepto de responsabilidad civil el otro 50%.

**TITULO IV.-  
ACTUACIONES PROFESIONALES ANTE LA ADMINISTRACION.**

**CAPITULO I**

**NORMA 132 .- Actuaciones Adminsitrativas en general.**

- 1º.- Solicitud simple o escrito de puro tramite. . . . . 125 E
- 2º.- Solicitud o impugnación, fundada fáctica y/o jurídicamente... 250 E
- 3º.- Escrito de alegaciones, ponderando debidamente la complejidad de los fundamentos jurídicos en su referencia al ordenamiento adminsitrativo, y la cuantía del asunto, en su caso... 400 E
- Si pudiera cuantificarse el interés económico del escrito o solicitud se minutara un 40% de lo que resulte de aplicar la escala.

**NORMA 133 .- Recursos Administrativos.**

Los recursos de reposición -sean o no previos a la vía jurisdiccional- los de alzada y revisión, se minutaran en función de su complejidad, cuantía y demás circunstancias jurídicas, económicas o de cualquier otra índole que concurren. con cuantía determinada se aplicara el 60% de lo que resulte de aplicar la escala.

Se equiparara al recurso de reposición cualquier otro que, aun bajo distinta denominación, deba ser resuelto por quien dicto el acto recurrido... 450 E.

**NORMA 134 Actuaciones en materia de urbanismo.**

1º.- En los expedientes de declaración de ruina se graduaran los honorarios por la Escala, con una reducción del 40% si hubiere oposición, y del 60% si no la hubiere, atendiendo a la cuantía del asunto, determinada conforme al valor del mercado del inmueble que se trate, a cuyo efecto deberán ponderarse los factores concurrentes, tal y como superficie ocupada por el inmueble afectado, número de inquilinos, fecha de los contratos, situación de la finca: etc.... 1.000 E.



- 2°.- En los expedientes para inclusión o exclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, se establecerán los honorarios por las mismas recomendaciones - expuestas anteriormente. . . . 1.000 E
- 3°.- En los expedientes para demolición y posterior reconstrucción del inmueble, o para adicionar o elevar la edificación, se seguirán los mismos criterios -a efectos de minutación- expuestos anteriormente...1.000 E
- 4°.- Planes de Ordenación urbana y Criterios subsidiarias de Planeamiento. Por el asesoramiento e intervenciones en la redacción de proyectos de planes especiales y parciales de ordenación urbana, parcelaciones y/o reparcelaciones, estudios de detalle, proyectos de urbanización, programas de actuación urbanística, etc., con la inclusión de reuniones, y consultas con el o los clientes, y/o otros profesionales intervinientes, se percibirán los honorarios establecidos en la Norma\_27 fijándose la cuantía a tenor de la entidad económica del proyecto.. 1.500 E
- 5°.- Juntas de Compensación.- Por la constitución u organización de la Junta de Compensación, o de Entidad Urbanística colaboradora, o de asociación administrativa de cooperación y por su dirección jurídica y/o coordinación de sus actuaciones, se graduarán los honorarios por las disposiciones de la Norma 27 .. 1.500 E
- 6°.- Por la defensa en los expedientes sancionadores previstos en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, se minutará por la Escala ponderando los intereses en juego, la complejidad técnica y jurídica del asunto, y el resultado obtenido..... 425 E
- 7°.- Expedientes de demolición o legalización de obras. Se aplicará el apartado 1° de este epígrafe, según se trate de obras construidas - con o sin licencia, respectivamente, incrementada en un 20%.. 750 E

**NORMA 135 .- Expedientes de Expropiación Forzosa.**

- 1°.- La intervención profesional y/o, en su caso, oposición y recurso de alzada al acuerdo de la necesidad de la ocupación, se minutará atendiendo a la complejidad y trascendencia de las actuaciones. 480 E
- 2°.- La intervención profesional en la pieza separada de fijación del justiprecio, incluyendo la redacción de la hoja de aprecio, el - escrito de alegaciones y cuantas otras actuaciones o diligencias sean precisas para finalizar la vía administrativa, dará lugar al - devengo de honorarios por la Escala, con una reducción del 20%, tomando como base para su cálculo la diferencia existente entre

el precio ofrecido por la Administración y el solicitado por el - expropiado, o la que finalmente se obtenga.	700 E
3º.- Si el justiprecio se fijare de mutuo acuerdo, sin formular hoja de aprecio ni escrito de alegaciones, los honorarios se graduaran por la Norma 38 (transacciones); si se llegase al mutuo acuerdo des- pues de haber efectuado las actuaciones dichas, o una parte de ellas, se valoraran esta, además, aplicando total o parcialmente, según pro- ceda, la Norma anterior.	
4º.- En la expropiación por el procedimiento de urgencia, podrá minutarse separadamente la intervención en el Acta Previa a la ocupación, graduándose los honorarios según la comple- jidad y trascendencia de las actuaciones profesionales del Le- trado intervinientes y en relación con la naturaleza e importan- cia de los bienes y derechos expropiados. . . .	480 E
<b>NORMA 136.- Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales.</b>	
Se calcularan los honorarios con arreglo a la Norma 133 (rec.Ad- ministr..)....	200 E.
<b>NORMA 137 .- Extranjería y derecho de asilo.</b>	
1º.- Tramitación y obtención del permiso de residencia y trabajo de extranjeros, dependiendo de la complejidad y actuaciones pro- fesionales a desarrollar ante las Autoridades Administrativas y policiales.-.....	450 E.
2º.- Recursos administrativos contra resoluciones en materia de entrada, permanencia y salida de extranjeros en España.....	350 E
3º.- Actuaciones y recursos en materia de derecho de asilo en España, y homologación de la condición de refugiado, depen- diendo de la complejidad, número de actuaciones y escritos....	450 E
<b>NORMA 138.- Expedientes sancionadores</b>	
1º.- En los expedientes sancionadores ordinarios o especiales, con cuantía determinada, se devengaran los honorarios por la Escala, con una reducción del 50%, tomando como base la sanción inicialmente propuesta y aquellas otras consecuencias sancionables de ser valoradas económicamente...	300 E.
2º.- En los expedientes sancionadores a funcionarios públicos, se graduaron los honorarios atendiendo a la gravedad de la sanción	

propuesta, retribución económica de los mismos y correlación entre ambos o con sus restantes derechos.... .... 375 E

**NORMA 139.- Expedientes de arbitraje, en materias de seguros, defensa de consumidores y usuarios y transporte.**

Los Letrados de las partes, graduarán sus honorarios por los que corresponden al arbitraje de equidad, Norma 41. 1°.

**CAPITULO II.-JURISDICCION DE MARINA**

**NORMA 140** .- En los expedientes de auxilio, salvamentos y remolque en la mar, seguidos ante los Juzgados Marítimos permanentes, se regularan los honorarios por la Escala con una reducción del 20%

Los recursos ante el Tribunal Marítimo Central, darán lugar al devengo de honorarios en cuantía del 15% de los que correspondieran conforme al párrafo precedente.

En igual porcentaje se estimaran los honorarios por el recurso contra las resoluciones del Tribunal Marítimo Central.

En los expedientes de hallazgos en la mar y de extracción marítima, Se minutara conforme a lo establecido para aquellos que se siguen - Ante los Juzgados Marítimos permanentes.

Las liquidaciones de avería se minutarán de acuerdo con lo establecido por la Asociación Internacional de Liquidadores de Averías.

**CAPITULO III.-TRIBUTARIO**

**NORMA 141** .- **Asesoramiento y representación**

1°.- Declaraciones tributarias.

Por la preparación y redacción de declaraciones tributarias  
Simples. . . . . 100 E

Por la preparación y redacción de declaraciones tributarias sin complejidad especial, pero siendo necesario el estudio de antecedentes y la realización de calificaciones técnico-jurídicas en razón de la normativa vigente, se minutara según el trabajo desarrollado. . . . . 200 E

Por la preparación y redacción de declaraciones tributarias que tengan especial complejidad, se aplicara sobre la cuota líquida un mínimo del 40% y un máximo del 70% de la Norma 27, en razón

de la dificultad que presente; cuando la aplicación de esta regla no sea significativa por resultar cuota negativa o de escasa magnitud, se aplicara sobre la base imponible un mínimo del 10% y un máximo del 40% de la Norma 27..... 300 E

En los conceptos especificados en las Normas que preceden se entenderán incluidas las reuniones con el cliente, otros profesionales, estudios de antecedentes, toma de datos, etc.

2º.- Represenación y asesoramiento ante la inspección de los tributos.

En las inspecciones sin especial complejidad se minutará de acuerdo con el tiempo empleado, . . . . . 200 E

En las inspecciones que revistan especial complejidad y comporten la discusión sobre la calificación técnico-jurídica de los conceptos o actos relacionados con el impuesto de que se trate, se graduaran los honorarios en función de la aludida complejidad de la importancia económica del asunto y demás circunstancias concurrentes, calculándose sobre la cuota liquida que en definitiva se fije, sin sobrepasar el 70% de la Norma 27. Cuando la aplicación de esta regla no sea significativa por resultar cuota negativa o de escasa magnitud, se aplicará sobre la base imponible un mínimo del 10% y un máximo del 40%, de la citada Norma 27. . . . . 600 E

**CAPITULO IV- RECLAMACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS**

NORMA 142 .- Recurso de Reposición previo a la Reclamación Económico-Administrativa. Recomendado..... 225 E

NORMA 143.- Escrito de interposición del Recurso, sin alegaciones, .... Recomendado..... 100 E

NORMA 144 .- Escrito solicitando la suspensión del acto recurrido. . . . . Recomendado..... 150 E

NORMA 145 .- Escrito de alegaciones, proposición de prueba, vista y en definitiva por la completa instrucción del procedimiento, se graduaran los honorarios entre un 40% y un 80% de la Escala, según la complejidad del caso, recomendado..... 300 E

NORMA 146.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Central si es el mismo Letrado que llevo el asunto ante el Tribunal Provincial se aplicara el 50% de la Norma anterior o el 60% si hubiese de practicarse prueba., recomendado.... 300 E

Si es distinto Letrado, se aplicara el 100% de la norma precedente.

NORMA 147	- <b>Recurso Extraordinario de Revisión</b> , se aplicaran los dos criterios anteriores, recomendado.....	300 E
NORMA 148	.- Los demás escritos, que sean procedentes, y no contemplados en las Normas anteriores, recomendado.....	100 E
NORMA 149	.- <b>Expedientes de devolución</b>	
	Por la redacción de los escritos solicitando la devolución y siempre que estén fundamentados, se minutará el 10% de la escala... Recomendado.....	125 E

#### **CAPITULO V.-JURISDICCION CONTENIOCO-ADMINISTRATIVA**

NORMA 150.-	<b>Procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia.</b>	
	A).- Toda la tramitación del procedimiento hasta Sentencia -incidentes y recursos excluidos- devengara como honorarios recomendados los que resulten de aplicar la Escala al valor económico real objeto de litigio, recomendado.....	1.200 E
	B).- Los honorarios en este procedimientos, se distribuirán así:	
	1.- Por el estudio de viabilidad y el escrito solicitando se tenga por interpuesto el recurso, el 10% de la Escala., recomendado..	300 E
	2.- Por el periodo de alegaciones ( demanda y contestación) , el 50% de la escala.	
	3.- Por la fase probatoria, el 20% de la Escala.	
	4.- Por la asistencia a la vista o la formulación de conclusiones escritas, el 20% de la escala.	
NORMA 151 .-	<b>Procedimiento Abreviado</b>	
	Si el recurso tuviere cuantía se aplicara la escala con unos honorarios recomendados .....	375 E
	Quando se trate de cuestiones de personal que no se refieran al nacimiento o extinción de la relación de servicio de los funcionarios de carrera, se graduaran los honorarios atendiendo al trabajo realizado	

y a la trascendencia de la cuestión objeto de debate, recomendado. . . .375 E

**NORMA 152.- Procedimientos especiales.**

Se aplicara lo dispuesto en la Norma 150.....  
Recomendado..... 1.200 E

Norma 153.- Por la solicitud y adopción de medidas cautelares, o por su modificación, se devengara un 40% de lo que resulte de aplicar la escala, tomando como base la cuantía o el interés económico de las medidas solicitadas.

Si la medida se hubiera acordado sin audiencia de la parte contraria, O sin que esta hubiese manifestado oposición, se devengara solo el 50% de lo que resulte de la aplicación del párrafo precedente.

**NORMA 154.- Recursos**

A).- En los recursos de suplica, apelación y queja contra providencias y autos se aplicara lo dispuesto para la jurisdicción civil

B).- En los recursos de apelación contra Sentencias se aplicara el 50% de lo correspondiente a la instancia.

C).- En los recursos de casación se aplicará lo dispuesto para la jurisdicción civil sin embargo, si el recurso fuera inadmitido o declarado desierto, el Letrado de la parte recurrida en casación solo podrá percibir hasta el 25% de la cantidad que resulte, graduándose los honorarios en función de que haya formulado o no alegaciones oponiéndose a la admisión.

D).- En los recursos de revisión se regularan los honorarios - Conforme a la jurisdicción civil.

**NORMA 155 .- Ejecuciones.**

A).- Por la ejecución provisional se devengara hasta el 10% de la escala aplicada sobre la cuantía por la que se despache la ejecución. Si se suscita oposición podrá devengarse hasta el 20% de la escala.

B).- Por la ejecución forzosa se devengara hasta el 20% de la escala. Si se suscita oposición podra devengarse hasta el 40% de la Escala.

**TITULO V**  
**JURISDICCION LABORAL**

## CAPITULO I.-ASUNTOS NO CONTENCIOSOS EN MATERIA SOCIAL

### Contratación y Reglamentos

NORMA 156 .- Redacción de contratos de trabajo con cláusulas sencillas,...150 E

Si contienen cláusulas complejas o conciernen a regímenes especiales, se aplicará un 50% de la Escala, tomando como base la retribución -por todos los conceptos- de un año de trabajo.

NORMA 157 .- Redacción de Estatutos de Asociaciones Profesionales, Sindicales, Cooperativas, y similares, recomendado 825 E. .

...

### Convenios colectivos y Expedientes de Regulación de Empleo.

NORMA 158 .- **Redacción y elaboración de convenios colectivos de empresas**, se minutarán teniendo en cuenta la complejidad, número de trabajadores a los que afecta, circunstancias estructurales de la empresa, trascendencia económica, etc. recomendado.... 1.200 E

NORMA 159 .- **Redacción y elaboración de convenios colectivos de ámbito superior al de la empresa**, atendiendo a las circunstancias expresadas en el número anterior, que sean de aplicación, y las Propias del sector de que se trate. recomendado . . . . 3.000 E

NORDMA 160 .- Los letrados que asesoren o intervengan asistiendo a las reuniones de la comisión deliberadora, en los supuestos de los dos criterios anteriores devengarán, por cada asistencia, la cantidad.... Recomendada . 300 E

### Actuaciones en materia de movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones laborales.

NORMA 161.- En las intervenciones a que se refiere el epígrafe, cabe distinguir:

a).- Actuaciones no jurisdiccionales regladas en los artículos 40 y 41 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; recomendándose 350 E por cada trabajador afectado.

Fases:

1º.- Hasta la iniciación de periodo de consultas..... 60%  
2º.- Periodo de consultas. . . . . 30%  
3º.- Comunicación de la decisión empresarial..... 10%

b).- Actuaciones administrativas: recomendado 100 E

por trabajador afectado.

c).- Cuando se soliciten traslados colectivos: 350 E, por cada trabajador afectado y que opte por la rescisión - del contrato y 275 E por los demás

d).- Cuando se modifique el vinculo laboral: 275 E, por trabajador afectado.

### **Procedimientos de regulación de empleo.**

#### **NORMA 162**

a).- Cuando se solicite la extinción de los contratos de trabajo: 350 E por trabajador afectado.

b).- Cuando se solicite la suspensión temporal de los contratos o la modificación de la jornada de trabajo: igualmente 350 E por trabajador implicado.

Fase:

1°.- Preparación del expediente y comunicación a la autoridad laboral y a los representantes de los trabajadores de la apertura del periodo de consultas. . . . .	60%
2°.- Participación en periodo de consultas. . . . .	30%
3°.- Presentación ante la Autoridad laboral del resultado del periodo de consultas. . . . .	10%.

**NORMA 163.-** Redacción de peticiones y reclamaciones administrativas individuales, como reclamaciones administrativas previas a la vía judicial, reclamaciones al Estado por salarios de tramite devengados en juicios por despido o cualquier otro expediente tramitado ante la Autoridad Laboral, por toda su tramitación,.. recomendado ..... 300 E  
En caso de resolución favorable se aplicara el 40 % de la Escala

### **Actuaciones disciplinarias.**

#### **NORMA 164**

a).- Por el estudio, elaboración y redacción de la carta de imposición de sanciones al personal., recomendado . . . . 175 E.

b).- Por la redacción de la comunicación de faltas muy graves que impliquen despido. recomendado..... 450 E . . . .

c).- Por la total intervención en expedientes disciplinarios con-



tradictorios y expedientes disciplinarios o representantes de los trabajadores. recomendado..... . . . 600 E

- NORMA 165 .- **Conflictos colectivos, huelgas y cierra patronal.** El asesoramiento e intervención en estas materias, excluidas la intervención contenciosa teniendo presente la complejidad del conflicto, el numero de trabajadores afectados, y cuantas otras circunstancias puedan incidir en la minutacion, se procederá a efectuar esta discrecionalmente, . . . . . recomendado..... 1.000 E  
Más una cantidad recomendada por cada trabajador afectado de 125 E
- NORMA 166 .- **Actuaciones ante la Inspección de trabajo.**  
El asesoramiento, asistencia y/o intervenciones ante la Inspección de trabajo,..... 400 E

- NORMA 167 **Instancia Administrativa en materia de Seguridad Social.**  
Los recursos Contra actas de lliquidación o infracción de la Seguridad - Social, o contra los requerimientos de los Organos Gestores de las mismas, se minutaran de conformidad con la Escala de los asuntos no contenciosos, recomendado. . . . 400 E

Si el asunto es evaluable economicamente y se alcanzara en está instancia la solución satisfactoria o definitiva aceptada por el interesado se aplicara el 25% dela escala de asuntos cotenciosoa

- NORMA 168 .- **Actos de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación y los relativos a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos laborales: conciliación, mediación y arbitraje.:**

1º.- Por la redacción de Papeleta de Conciliación o del escrito de solicitud de solución extrajudicial, redactados sin especial complejidad. recomendado..... . . . 100 E

2º.- Asistencia al acto:

a).- Sin efecto o sin avenencia. . . . . 150 E

b).- Con avenencia;: se devengara hasta un 50% de lo que resulte de aplicar la Escala. recomendado. . . . 300 E

- NORMA 169 .- Por el asesoramiento, redacción y presentación de expedientes En reclamación de prestaciones ante el Fondo de Garantía - Salarial, se minutara aplicando un 25 % de la Escala, recomendado 200 E .

## CAPITULO II.-ASUNTOS CONTENCIOSOS

**NORMA 170 .- Actos preparatorios y medidas precautorias:**

a).- Solicitud y practica de confesión judicial o prueba testifical anticipada. recomendado . . . . 180 E

b).- Solicitud y examen o comunicación de libros y cuentas con anterioridad a la promoción del juicio. recomendado . . . 300 E

**NORMA 171 .- Solicitud de embargo preventivo.** Se devengara el 15% de la Escala, recomendado..... 300 E.

**NORMA 172 .- Reclamaciones de cantidad.**

Se minutara por la Escala. Recomendado....., . . 450 E

En los casos de reclamaciones de bienios, trienios o quinquenios, rReclamaciones de complementos salariales, reclamacion de recargos por contingencias de Seguridad Social, reclasificaciones, etc, se atenderá a la posibilidad de su futuro devengo e hipotética consolidación, fijando los honorarios sobre la base de una anualidad de su importe multiplicada por cinco.

**NORMA 173 .- Impugnación de sanciones disciplinarias**

Se podrá minutar un 75% de lo recomendado por la Escala, Si la sanción tiene un contenido económicamente evaluable, teniendo en consideración la gravedad de la sanción impuesta, sus posibles repercusiones posteriores sobre el expediente personal del sancionado y eventuales medidas disciplinarias ulteriores relacionadas con la sanción, categoría profesional y salarial del expedientado, su antigüedad en la empresa, etc.

Si la sanción no tuviera un contenido valuable, se minutara prudencialmente teniendo en consideración los anteriores factores. recomendado..... 450 E

**NORMA 174 .- Reclamaciones frente a despidos, disciplinarios u objetivos, y otras resoluciones contractuales, individuales o colectivas.**

Se aplicara la Escala sobre indemnización y salarios de tramite. Caso de readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, se aplicará el precepto sobre la base del salario anual más los devengados durante la tramitación procesal, recomendado... 600 E

**NORMA 175 Reclamación al Estado del pago de salarios de tramitación  
Por juicios de despido.**

Se minutara el 60% de la Escala., recomendado . . . . . 300 E

**NORMA 176 Reclamaciones de Seguridad Social.**

Por la intervención en las reclamaciones por prestaciones periódicas, pensiones vitalicias, indemnizaciones a tanto alzado, o reintegro de gastos, se aplicara la Escala, tomando como referencia tres anualidades en el caso de prestaciones periódicas o pensiones vitalicias. En cualquier caso, recomendado. 600 E..

**NORMA 177 Procedimiento en materia de conflictos colectivos.**

a).- Si se trata de conflictos colectivos de interpretación de criterio con imposibilidad de determinar su cuantía, recomendado 600 E.

b).- Si en el conflicto de forma directa o indirecta-, se discuten o derivan consecuencias de tipo económico, se estaá a lo dispuesto en la Escala, recomendado . . . . 600 E

**NORMA 178 Otras modalidades contenciosas y procesos en única instancia ante las Salas de lo Social del Tribunal Superior de Justicia y de la Audiencia Nacional.**

a).- Para la minutación de los procesos que se sigan por las modalidades procesales especiales que se contienen en el Título II, del Libro II de la Ley de Procedimiento Laboral, tales como los juicios para la fijación individual o plural de fecha de disfrute de vacaciones, procesos relativos a la movilidad funcional y geográfica de los empleados y de las modificaciones sustanciales de su condiciones de trabajo, permisos por lactancia y reducción de jornada por motivos familiares, impugnación de convenios colectivos, impugnación de estatutos sindicales, materia electoral y tutela de los derechos de libertad sindical y demás derechos fundamentales; si tienen un contenido claramente cuantificable, se atenderá a la Escala, con un aumento del 25 % sobre el resultado.

De no resultar determinables las consecuencias económicas de lo - debatido, se minutara prudencialmente, Teniendo presente en especial, en todos los casos, la necesidad de particular estudio y dedicación profesionales que implique el asunto, recomendado..... 500 E

b).- Los procesos seguidos, en única instancia, ante las Salas de lo Social del Tribunal Superior de Justicia y de la Audiencia Nacio-

nal, se minutaran con iguales prevenciones que en el apartado - anterior, recomendando . . . . .

600 E

**Criterio valorativo general**

Si se alcanza la conciliación en sede judicial, en atención a la necesidad del estudio previo del asunto, presentación de escritos, la preparación de pruebas, existencia de conversaciones previas con la contraparte, dificultad de la propia negociación, etc, se podría minutar hasta un 80% de que resulte por los anteriores criterios. En todo caso. . . . .

**NORMA 179 Ejecución de Sentencias**

Se estará a lo establecido en la norma 65

**NORMA 180.- Recursos contra providencias y autos**

Se minutarán conforme a las previsiones establecidas para el orden jurisdiccional civil. En todo caso:

a).- Recurso de reposición u oposición al mismo recomendado.....230 E

b).- Recurso de queja., recomendado..... 360 e

**NORMA 181 Recurso de Suplicación**

1º.- El 50% de los honorarios que correspondan por la primera instancia, si es el mismo Letrado el que ha dirigido esa fase procesal,

2º.- El 80% de los honorarios previstos para la instancia, si no se trata del mismo letrado que la dirigió. Tal incremento no podrá repercutirse en costas.

En todo caso, recomendado.....

600 E

Si hubiera lugar a celebrar prueba los honorarios resultantes podrán incrementarse hasta un 25%.

**NORMA 182 Recurso de Casación Ordinario y para la Unificación de Doctrina**

1º.- El Letrado de la parte recurrente podrá devengar hasta un 70% de los honorarios de la primera instancia si se trata del mismo Letrado que ha dirigido tal fase procesal.

2º.- El 90% de los honorarios recomendados para la instancia,

si se trata de profesional que no intervino en la misma. Tal incremento no podrá repercutirse en costas.

En todo caso, recomendado.... .... 1.000 E

**NORMA 183 Recurso de Revisión.**

Se acudirá para su minutación a la Escala acorde con la cuantificación del valor del procedimiento sometido a revisión.

Recomendado..... 1.000 E

**TITULO VI.-JURISDICCION CANONICA**

**CAUSAS MATRIMONIALES**

**NORMA 184. Causas matrimoniales ante el tribunal eclesiástico**

A.- Ante el diocesano; en las causas de Nulidad, tanto si se tramitan por el procedimiento sumario, como el declarativo, así como en las de separación, los honorarios se regularan a razón del triple de los derechos devengados por el tribunal a cargo de la propia parte, con los siguientes honorarios recomendados:

a).- En las causas de nulidad. .... 1.900 E

b).- En las causas de separación.. .... 1.400 E

B.- Ante el Archidiocesano; el 70% del apartado A.

C.-. Ante el Tribunal de la Rota; el 80 % del apartado A.

**TITULO VII.-**

**PROCEDIMIENTOS ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**NORMA 185** Por la completa tramitación de Recurso de Inconstitucionalidad, ..... 2.000 E

**NORMA 186** Escrito de Aleaciones en cuestión de inconstitucionalidad (art.35 LOTC), ..... 500 E

**NORMA 187** Por la tramitación por parte de los letrados de ambas partes de cualesquiera de las modalidades

del Recurso de Amparo Constitucional a que se refieren los arts.42 a 45 LOTC, recomendado. . . . 1.500 E

Si hubiere recibimiento a prueba, se incrementaran los honorarios en un 10%.

Si hubiere acumulación se incrementaran los honorarios en un 10%.

Si el recurso fuere inadmitido por alguna de las causas expresadas en el art.50 LOTC, solo habrá lugar a la percepción del 35% de los honorarios correspondientes.

Los Letrados de cualquiera de las partes, minutaran el 60% de los honorarios correspondientes al recurso.

Por toda la tramitación del incidente de suspensión del acto administrativo de los poderes públicos por el cual se recurre en amparo, se percibirá el 20% de los honorarios que correspondan al Recurso.

NORMA 188 En los incidentes sobre indemnización con causa en los daños consecuentes a la denegación o concesión de la suspensión del acto de los poderes públicos, se aplicara la Escala.

NORMA 189 En los conflictos negativos, o de competencias, regulados en los arts. 68, 69 y 70, los honorarios se devengaran en la misma cuantía y proporción que en lo establecido para el Recurso de Amparo.

NORMA 190 **Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de La persona.**

1°.- Jurisdicción Interna.

En los procedimientos que se sigan por los tramites regulados en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre -supuestos muy especiales, ya sean ante la Jurisdicción Civil, Penal o Contencioso-Administrativo, se regularan los honorarios en atención a la complejidad y trabajo profesional desarrollado, recomendado . .

1.000 E.

...

En cuanto a las apelaciones, se estará a lo prevenido para cada orden jurisdiccional respectivo.

Se minutaran cuantos recursos e incidencias surjan en su substanciación, incluida la suspensión del acto administra-

tivo impugnado en un 20% los honorarios del asunto principal, por cada uno de ellos.

2ª.- Jurisdicción Europea.

En las demandas, y por todo el procedimiento, ante la Comisión Europea de los Derechos Humanos, se devengaran honorarios por la Escala incrementada en un 50%. .recomendado . . . . .3.000 E .

En los asuntos seguidos ante el Tribunal de los Derechos Humanos, si el Letrado que interviene hubiese llevado el procedimiento ante la comisión percibirá -en concepto de honorarios- el 40% de los fijados en el párrafo precedente, en Otro caso percibirá el 60%.

**TITULO VIII.-  
DERECHO COMUNITARIO**

**NORMA 191 Asuntos que se tramitan ante la Comisión:**

Por la interposición de cualquier recurso ante la Comisión, o por alegaciones escritas, se minutara atendiendo a la complejidad y cuantía del asunto, recomendado..... 1.900 E

**NORMA 192 Asuntos que se tramitan ante el Tribunal de Primera Instancia.**

En los recursos de anulación, inacción y responsabilidad extracontractual se regularan los honorarios por la Escala, aumentada en un 50%, recomendado..... . . . . 4500 E

Por el planteamiento de la excepción de ilegalidad se minutara un 10% de los honorarios que correspondan al proceso principal.

Por el procedimiento de urgencia, para la suspensión del acto impugnado (Refere), y demás medidas provisionales por vía sumaria, se percibirá un 20% mas, de los honorarios que correspondan al proceso principal.

En los recursos extraordinarios de tercería y de revisión se regularan los honorarios por la Escala aumentados en un 30%.

Por la intervención adhesiva se minutara un 10% de los honorarios que correspondan al proceso principal.

Por los recursos de audiencia al rebelde, rectificación de errores ma-

teriales e interpretación, se percibirá un 5% de los honorarios correspondientes a la cuestión principal.

**NORMA 193 Asuntos que se tramitan ante el Tribunal de Justicia:**

Por el Recurso de Casación se aplicara la Norma de la Casación Civil, incrementada en un 100%,acomodando su percepción de La siguiente forma:

- |   |         |
|---|---------|
| a) Fase escrita 60% recomendado. . . . .    | 3.000 E |
| b) Fase oral 40%, .recomendado..... . . . . | 2.000 E |

Por los recursos de incumplimiento, anulación, inacción y Cualesquiera un 150%. Las actuaciones anteriores se minutaran de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Norma Precedente.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Las presentes normas entraran en vigor el **27 de enero de 2002**, y serán de aplicación a los asuntos judiciales que se inicien a partir de esa fecha.

**SEGUNDA.** Los asuntos ya iniciados se minutaran con arreglo a las normas vigentes cuando se iniciaron.  
No obstante lo anterior; los recursos que se inicien con posterioridad al 26 Enero 2002 se minutarán con arreglo a las presentes normas.

**TERCERA.-** En los procedimientos penales, las actuaciones realizadas antes de la entrada en vigor de las presentes normas, se minutarán conforme a las normas vigentes en el momento de realizarse las actuaciones.

Las actuaciones penales realizadas después de la entrada en vigor de las presentes normas en procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor, podrán ser minutas, a elección del Letrado minutante, conforme a las normas anteriores o conforme a las nuevas normas.



## ANEXO I

### ESCALA.

	HASTA 3.000 E-----25% -----	750 E	
EXCESO	HASTA 18.000 E----- 20%-----	3.000 E -----	3.750 E
EXCESO	HASTA 60.000 E----- 15%-----	6.300 E -----	10.050 E
EXCESO	HASTA 120.000 E-----10%-----	6.000 E -----	16.050 E
EXCESO	HASTA 180.000 E----- 9%-----	5.400 E -----	21.450 E
EXCESO	HASTA 240.000 E----- 8%-----	4.800 E -----	26.250 E
EXCESO	HASTA 300.000 E----- 7%-----	4.200 E -----	30.450 E
EXCESO	HASTA 450.000 E----- 6% -----	9.000 E -----	39.450 E
EXCESO	HASTA 600.000 E----- 5%-----	7.500 E -----	46.950 E
EXCESO	HASTA 750.500 E----- 4,5%-----	6.750 E -----	53.700 E
EXCESO	HASTA 900.000 E----- 4%-----	6.000 E -----	59.700 E
EXCESO	HASTA 1.200.000 E----- 3%-----	9.000 E -----	68.700 E
EXCESO	HASTA 3.000.000 E----- 2%-----	36.000 E -----	104.700 E
EXCESO		1%	